

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 20 de Junio de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
19-6-935	76,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	76,15	10-6-935	103,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	103,10
19-6-935	76,35	» E, de 25.000 » »	76,15	10-6-935	103,10	» F, de 25.000 » »	103,10
19-6-935	76,35	» D, de 12.500 » »	76,15	18-6-935	103,10	» D, de 12.500 » »	103,10
19-6-935	76,35	» C, de 5.000 » »	76,15	19-6-935	103,10	» C, de 5.000 » »	103,10
19-6-935	76,45	» B, de 2.500 » »	76,15	19-6-935	103,10	» B, de 2.500 » »	103,10
19-6-935	76,35	» A, de 500 » »	76,15	19-6-935	103,10	» A, de 500 » »	103,10
19-6-935	73,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	73,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				19-6-935	95,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	95,10
10-6-935	91,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	92,00	19-6-935	95,10	» F, de 25.000 » »	95,10
19-6-935	91,50	» E, de 12.000 » »	92,00	19-6-935	95,10	» D, de 12.500 » »	95,10
19-6-935	92,00	» D, de 5.000 » »	93,15	19-6-935	95,10	» C, de 5.000 » »	95,10
19-6-935	92,00	» C, de 4.000 » »	93,15	19-6-935	95,10	» B, de 2.500 » »	95,10
19-6-935	93,15	» B, de 2.000 » »	94,00	19-6-935	95,10	» A, de 500 » »	95,10
19-6-935	94,00	» A, de 1.000 » »	94,75	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
19-6-935	94,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	87,50	9-4-935	77,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	77,80
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				17-6-935	78,00	» G, de 100.000 » »	78,00
10-6-935	87,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....	87,50	10-6-935	79,30	» F, de 50.000 » »	79,30
17-6-935	87,00	» D, de 12.500 » »	87,50	19-6-935	79,30	» E, de 25.000 » »	79,30
18-6-935	87,00	» C, de 5.000 » »	87,50	19-6-935	79,30	» D, de 12.500 » »	79,40
19-6-935	87,50	» B, de 2.500 » »	87,50	19-6-935	79,40	» C, de 5.000 » »	79,40
19-6-935	87,50	» A, de 500 » »	87,50	19-6-935	79,40	» B, de 2.500 » »	79,40
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				19-6-935	81,50	» A, de 500 » »	81,50
17-6-935	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,30	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
10-6-935	97,20	» E, de 25.000 » »	97,50	2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	88,00
19-6-935	97,50	» D, de 12.500 » »	97,50	4-4-935	94,00	» G, de 80.000 » »	94,00
19-6-935	97,75	» C, de 5.000 » »	97,50	10-5-935	98,00	» F, de 40.000 » »	98,00
19-6-935	97,75	» B, de 2.500 » »	97,50	18-6-935	98,00	» E, de 20.000 » »	98,00
19-6-935	97,25	» A, de 500 » »	97,50	17-6-935	97,75	» D, de 10.000 » »	97,75
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				19-6-935	98,00	» C, de 4.000 » »	98,00
13-4-935	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,40	19-6-935	98,00	» B, de 2.000 » »	98,00
17-6-935	95,25	» E, de 25.000 » »	95,40	19-6-935	98,00	» A, de 400 » »	98,00
17-6-935	95,35	» D, de 12.500 » »	95,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
19-6-935	95,40	» C, de 5.000 » »	95,40	14-6-935	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	100,00
19-6-935	95,40	» B, de 2.500 » »	95,40	18-6-935	100,00	» E, de 25.000 » »	100,00
19-6-935	95,40	» A, de 500 » »	95,40	18-6-935	100,25	» D, de 12.500 » »	100,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				10-6-935	100,30	» C, de 5.000 » »	100,00
17-6-935	103,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	102,90	10-6-935	100,30	» B, de 2.500 » »	100,00
14-6-935	103,00	» E, de 25.000 » »	102,90	10-6-935	100,30	» A, de 500 » »	100,00
17-6-935	102,90	» D, de 12.500 » »	102,90	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928.)			
19-6-935	102,90	» C, de 5.000 » »	102,90	11-6-935	103,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	103,25
10-6-935	103,15	» B, de 2.500 » »	102,90	18-6-935	103,00	» E, de 25.000 » »	103,25
19-6-935	102,90	» A, de 500 » »	102,90	17-6-935	102,90	» D, de 12.500 » »	103,25
				19-6-935	103,25	» C, de 5.000 » »	103,25
				19-6-935	103,25	» B, de 2.500 » »	103,25
				19-6-935	103,25	» A, de 500 » »	103,25

OPOSICIONES

Concurso-oposición a una plaza de Profesor de "Derecho, Legislación de Minas y Economía Política y Social y de Economía Industrial y Social Minera y Contabilidad", vacante en la Escuela de Ingenieros de Minas.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 19 del corriente, acordó por unanimidad declarar aptos para pasar a efectuar los ejercicios del concurso-oposición a los opositores D. Emilio Izardí y Alzate, D. César de Malariaga y Rojo, D. Eugenio Ruano Fernández y D. Luis Manuel Sánchez Blanco, los cuales se servirán concurrir el día 26 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el Salón de Juntas de la Escuela de Ingenieros de Minas, para dar comienzo al primer ejercicio del mencionado concurso-oposición.

Los señores opositores concurrirán personalmente a la mencionada hora, y deberán entregar al Tribunal el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que se señalan en el artículo 11 del Decreto de 14 de Enero de 1933.

Se procederá, en primer lugar, al sorteo del orden en que hayan de actuar en éste y en los siguientes ejercicios, cada uno de los opositores, y acto seguido comenzará por el orden que resulte a realizarse el mencionado primer ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito dos temas sacados a la suerte, iguales para todos los opositores, uno que versará sobre materia de Derecho y Legislación y otro sobre Economía Política y Derecho Social de un cuestionario que se dará a conocer a los opositores con ocho días de anticipación, como mínimo, antes de la realización del último ejercicio.

Madrid, 20 de Junio de 1935.—El Presidente del Tribunal, Antonio Lleó Silvestre.

P-475

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de Junio de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle embarcadero en el puerto de San Juan de Guía de Isor, provincia de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas un mil cuatrocientas ochenta y cuatro (201.484) pesetas setenta y cuatro (74) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta (1,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.044,54 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto la licitación, por pujas a la flauta, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle ..., número ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle embarcadero en el puerto de San Juan de Guía de Isor, provincia de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando,

lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un muelle embarcadero en el puerto de San Juan de Guía de Isor, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de doscientas un mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos (201.481,74).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de un muelle embarcadero del puerto de San Juan de Guía de Isor (Tenerife), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 9 de Octubre de 1933, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundados contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determine el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 6.044,54 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid de ...

de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto de pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que co-

rresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas atlanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935: 5.000 pesetas.

En el ejercicio de 1936: 196.484,74 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la

mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjería en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17.º En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18.º Un ejemplar del Pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19.º En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 31 de Enero de 1935.

20.º Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21.º El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo, se aumen-

ten los salarios a los operarios de las obras.

22. Por tratarse de obra que se realizará en Canarias, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Marzo de 1928, el margen del 10 por 100 que figura en el artículo 14 de este pliego debe aumentarse al 20 por 100.

Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

S—1462

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las quince horas del día 9 de Julio próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración de los kilómetros 8 al 13 de la carretera de Granadilla a Vilaflor, Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 141.487,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de catorce meses, para pago en dos anualidades (pesetas 70.743,51 en el año de 1935, y pesetas 70.743,52 en el año de 1936), y la fianza provisional de 4.245 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 9 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de trabajo, de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20

por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias, al margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

S—1408

Hasta las quince horas del día 9 de Julio próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Arona a su puerto, Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 100.809,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de catorce meses, con cargo a dos ejercicios económicos (Pesetas 50.404,84 en el año de 1935, y pesetas 50.404,85 en el año de 1936), y la fianza provisional de 3.025 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 9 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se deter-

mina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de trabajo, de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias, al margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

S—1409

Hasta las quince horas del día 9 de Julio próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración de los kilómetros 7 al 13 de la carretera de San Miguel a Los

Abrigos, Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 138.477,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución de catorce meses, para pago en dos anualidades (pesetas 69.238,89 en el año de 1935, y pesetas 69.238,87 en el año de 1936), y la fianza provisional de 4.155 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 9 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de trabajo, de 23 de Agosto de 1925, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias, al margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nue-

vo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

S-1410

Hasta las quince horas del día 9 de Julio próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración de los kilómetros 73 al 76 y 83 al 83.460 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 107.612,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de catorce meses, contados a partir de la fecha de su comienzo, con cargo a dos anualidades (pesetas 53.806,31 en 1935, y pesetas 53.806,32 en 1936), y la fianza provisional de 3.229 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 9 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes, pesetas 69. 238. 89 en el año 1936), arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de trabajo, de 23 de Agosto de 1925, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumpli-

miento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias, al margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

S-1411

Hasta las quince horas del día 9 de Julio próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego con penetración de betún asfáltico en los kilómetros 46 al 54 de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria, cuyo presupuesto asciende a 242.818,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dieciséis meses, con cargo a dos anualidades (pesetas 121.409,26 en el año de 1935, y pesetas 121.409,27 en el año de 1936), y la fianza provisional de 7.285 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 9 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de trabajo, de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias, al margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díez.

S—1412

Hasta las quince horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo cuarto de la carretera del

Puerto de la Estaca a San Salvador, por Valverde (Isla del Hierro), cuyo presupuesto asciende a 704.778,35 pesetas; siendo el plazo de ejecución de veintisiete meses y su abono en tres anualidades, o sean, 364.124,79 pesetas en 1935 y 170.326,78 pesetas en cada uno de los años 1936 y 1937, y la fianza provisional de 21.143,40 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 18 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real decreto sobre Retiro Obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del 10 por 100 que para su protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907; admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiese de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concu-

so, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife 11 de Junio de 1935.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díez.—El Gobernador, Presidente, F. D. (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio fecha ... de ... de ... del corriente año, publicado en la GACETA DE MADRID en ... de ... de ...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1902, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo cuarto de la carretera del Puerto de la Estaca a San Salvador, en la Isla del Hierro, cuyo presupuesto de contrata es de 704.778,35 pesetas.

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 29 de Marzo de 1929.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura

ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo, es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en veintisiete meses, a contar desde su adjudicación.

7.º Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, e Real orden aclaratoria de 23 de Mayo de 1927 y en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1929.

8.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.º El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a tres anualida-

des, correspondiendo a 1935 pesetas 364.124,79, y de pesetas 170.326,78 cada uno de los años 1936 y 1937.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real decreto sobre Retiro Obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933, Real orden de 26 de Marzo de 1929. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias el margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

11. Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen, cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto, que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso, como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

12. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

13. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, las de contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de Junio de 1935.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Diaz. El Gobernador-Presidente, P. D., (ilegible).

S—1413

COMISION GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal de mi Presidencia, se anuncia la subasta pública para la construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas en el casco de esta población, denominado Grupo Escolar Abentofail, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. José Luis de Arrese y aproba-

do por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que se cumpla veinte días hábiles de aparecer inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, siendo el tipo de subasta a la baja de 129.932,79 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, o sea de diez a trece de la mañana, y en los días que medien entre la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y el anterior al en que haya de verificarse aquélla.

Para tomar parte en la subasta, que será presidida por el señor Alcalde o Vocal delegado, será preciso consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento, o bien en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 6.496,63 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad será ampliada en su caso en concepto de fianza definitiva hasta el 6 por 100 del remate por el adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le haya notificado el acuerdo aprobando el remate.

Las proposiciones, a las que se acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito provisional, irán extendidas en papel de sexta clase, conforme al modelo que se inserta al final y firmadas por los proponentes o quienes les representen legalmente con poder bastante declarado así por un Letrado de los que ejercen en esta ciudad, y en sobre cerrado, a satisfacción del interesado, consignando en el anverso, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del Grupo Escolar Abentofail, acordado construir por el Ayuntamiento de Guadix". La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o sea de diez a trece de la mañana, de los días hábiles entre los veinte siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de verificarse la subasta.

El contratista dará comienzo a las obras a los diez días de haberse notificado la adjudicación de la subasta, y terminará la totalidad de los trabajos dentro de los cuatro meses siguientes a dicha fecha.

Para el pago del precio de las obras al contratista, se estará a lo consignado en el pliego de condiciones, y mediante certificaciones de obras del Arquitecto Director.

Se hace presente que si entre las proposiciones a la subasta que fueren admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Guadix, 18 de Junio de 1935.—El Alcalde, Rafael Carrasco.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., número ..., bien enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y en el *Boletín Oficial* de la provincia número ..., y de las condiciones, presupuestos y planos que han de regir en la construcción del Grupo Escolar Abentofail, acordado hacer por el Ayuntamiento de Guadix, se comprometo a tomar a su cargo dicha obra con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas (expresada en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que perciban los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las establecidas por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1461

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

En el sorteo número 18 para la amortización de 190 obligaciones hipotecarias 6 por 100 Villaluenga, emisión 11 Febrero de 1926, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

1.081 a 1.090, 1.151 a 1.160, 1.711 a 1.720, 2.921 a 2.930, 2.941 a 2.950, 2.971 a 2.980, 3.731 a 3.740, 4.191 a 4.200, 4.681 a 4.690, 5.381 a 5.390, 6.381 a 6.390, 7.301 a 7.310, 7.401 a 7.410, 8.961 a 8.970, 10.011 a 10.020, 10.511 a 10.520, 10.621 a 10.630, 11.311 a 11.320, 11.821 a 11.830.

A partir del 1.º de Julio próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Garí, Paseo de Gracia, número 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Asimismo, a partir de la indicada fecha 1.º de Julio próximo, se procederá al pago del cupón número 38 de las mencionadas obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100, en las citadas oficinas de la S. A. Arnús-Garí, Paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 7 pesetas.

Barcelona, 18 de Junio de 1935.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—3286

SALTOS DEL DUERO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Saltos del Duero a Junta general

extraordinaria que se celebrará en el domicilio social (Gran Vía, 12, tercero, Bilbao), el día 20 de Julio, a las once y media de la mañana, con objeto de someter a examen y aprobación de la Junta el acuerdo convenido por el Consejo de Administración de esta Sociedad con otras Compañías hidroeléctricas, reformar en consecuencia con él los Estatutos sociales y adicionar a éstos las cláusulas que sean precisas para la efectividad plena del convenio.

Hasta cuatro días antes del señalado para la Junta, los señores accionistas que acrediten su derecho conforme al artículo 20 de los Estatutos, recibirán en las oficinas de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia.

Para facilitar la comprobación del quórum legalmente necesario, se ruega a los expresados señores accionistas que no puedan concurrir personalmente firmen en la propia tarjeta la delegación oportuna y la devuelvan a Sallos del Duero antes del día 18 de Julio.

A los que hayan de asistir se les ruega que, asimismo antes del día 18, devuelvan la tarjeta y se les conjeará por un vale de entrada a la Junta.

Bilbao, 18 de Junio de 1935.—El Presidente, Julio de Arteche.

X—3272

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de una finca de su propiedad, en Guadalajara.

Esta Compañía saca a subasta la siguiente finca de su propiedad, situada en Guadalajara, en la carretera de Madrid a Francia, entre el puente de Henares y la calle de Madrid, con una extensión total de 5.390,08 metros cuadrados, de los cuales 1.044 están explanados y contienen varias edificaciones y el resto está dedicado a vivero de pinos.

La subasta será sin limitación en el tipo, reservándose la Compañía el derecho de declararla cesante, si lo estima conveniente.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta pueden dirigirse cualquier día laborable, a las doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, o a la Agencia Comercial de nuestra Compañía en Guadalajara, calle Mayor, número 28, en donde se les facilitarán detalles sobre la finca en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, hasta el día 20 de Julio próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para presentar ofertas, unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja central de la CAMPSA en Madrid o en la de su Agencia comercial de Guadalajara. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá ser del importe fijado en el pliego de condiciones, debiendo au-

mentarse al doble en el caso de adjudicarse la subasta.

Madrid, 20 de Junio de 1935.—El Director general, J. Arvilla.

X—3289

BANCO DE ARAGON—ZARAGOZA

El Consejo de Administración de este Banco, ha acordado repartir a cuenta de los beneficios del presente año, un dividendo de 3 por 100, libre de impuestos, que se pagará a razón de 15 pesetas por acción, de las liberadas y de nueve pesetas de las con desembolso del 60 por 100, a partir del día 1.º del próximo Julio, en las oficinas de la Sociedad, en Zaragoza, y en las de sus Sucursales: en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Pamplona, en La Vasconia; en San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, y en Vitoria, en el Banco de Vitoria, presentando al efecto los extractos de inscripción y resguardos provisionales.

Zaragoza, 15 de Junio de 1935.—Banco de Aragón.—El Secretario, José Luis Bregante.

X—3279

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para la devolución de la fianza del jubilado don José Ortiz y Ortiz, Notario que fué de esta capital y antes de Irún, Azpeitia y Villarreal de Alava, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 18 de Junio de 1935.—El Secretario, Eduardo Fedriani.—El Decano, José Gastalver.

X—3273

FUNDACION DE DON SERGIO HERNANDEZ ALONSO

Aprobado el pliego de condiciones por el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, que ha de servir de base para la subasta de la casa número 22 de la calle de San Torcuato y la agregada número 3 de la calle de Santiago de esta ciudad, formando hoy una sola finca, perteneciente a la Fundación de Don Sergio Hernández Alonso, cuya subasta se celebrará en esta ciudad en la Notaría de D. José de Prada Garrote, el día 24 del próximo mes de Julio, a las doce, con sujeción al pliego de condiciones, con las modificaciones hechas por dicha Dirección general en 1.º del corriente mes de Junio, el cual se hallará de manifiesto en dicha Notaría los días y horas hábiles para que puean examinarlo las personas a quienes pueda interesar; advirtiéndose que, los licitadores para poder tomar parte en la subasta han de depositar previamente en la Notaría, y antes de la hora indicada, el 10 por 100 de la tasación, que es la de cuarenta y cuatro mil pesetas.

Zamora, 12 de Junio de 1935.—El Patrono (ilegible).

X—3287

PEARL

ASSURANCE COMPANY, LIMITED

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1934.

	£	s.	d.
Saldo de la cuenta del año anterior.....	194.735	2	0
Intereses, dividendos y rentas no llevadas a otras cuentas	15.542	17	3
Menos impuestos de utilidades	3.497	2	11
	12.045	14	4
Saldo transportado del excedente de 1933:==			
Cuenta del ramo ordinario	186.234	0	0
Cuenta del ramo industrial	400.000	0	0
Saldo transportado del beneficio de 1934:==			
Cuenta de accidentes.....	35.000	0	0
Derecho de transferencia de acciones...	621.231	0	0
	215	15	6
	£ 828.230	11	10
Dividendo final para el año 1933, a los tenedores de acciones ordinarias.....	292.909	5	6
Dividendo a cuenta para el año 1934, a los tenedores de acciones ordinarias.....	300.000	0	0
Dividendo para el año 1934, a los tenedores de acciones preferentes.....	18.000	0	0
Impuesto de utilidades no cargado en otras cuentas	18.292	10	6
Transportado a la cuenta de seguro de automóviles	5.000	0	0
Amortizaciones en propiedades y arrendamientos no cargados en otras cuentas...	360	2	4
Saldo según balance.....	193.668	13	6
	£ 828.230	11	10

Balance general de Pearl Assurance Company, Limited, en 31 de Diciembre de 1934.

PASIVO

£ Ch. P.

Capital autorizado:==			
300.000 acciones al 6 por 100 de £ 1 cada una	300.000	0	0
1.200.000 acciones ordinarias de £ 1 cada una.....	1.200.000	0	0
	1.500.000	0	0
Capital emitido:==			
300.000 acciones preferentes al 6 por 100 de £ 1 cada una, enteramente liberadas.....	300.000	0	0
1.200.000 acciones ordinarias de £ 1 cada una, enteramente liberadas.....	1.200.000	0	0
	1.500.000	0	0
Fondo del seguro de vida:==			
Ramo ordinario PEARL.....	35.972.817	9	7
Ramo ordinario L. E & G.....	131.583	5	1
	36.104.400	14	8

£ Ch. P.

Ramo industrial PEARL.....	35.816.013	8	0
Ramo industrial L. E & G.....	712.914	2	7
	36.558.957	10	7
Fondo del seguro de incendio.....	864.450	10	2
Fondo del seguro de accidentes.....	156.223	4	1
Fondo del seguro de responsabilidad patrimonial	49.853	13	7
Fondo del seguro general.....	77.742	16	11
Fondo del seguro de automóviles.....	70.410	9	10
Fondo del seguro de amortización del capital	508.079	10	8
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	193.668	13	6
Fondo de eventualidades.....	100.000	0	0
Fondo de reserva para inversiones del ramo ordinario.....	2.900.000	0	0
Fondo de reserva para inversiones del ramo industrial.....	2.950.000	0	0
Fondo de pensiones para el personal...	1.240.393	18	4
Fondo de depósito de Agentes.....	870.591	14	1
	£ 83.644.855	16	5

Siniestros admitidos o anunciados y en curso de pago:==

Seguro de vida:==

Ramo ordinario.....	199.548	7	0
Ramo industrial.....	34.266	15	0
Seguro de incendio.....	112.965	0	0
Seguro general.....	52.574	0	0
Seguro de automóviles...	41.874	0	0
	441.228	2	0
Annualidades vencidas y no pagadas.....	30	19	2
Otras cantidades debidas por la Compañía:==			
Seguro de vida:==			
Ramo ordinario.....	13.199	19	7
Ramo industrial.....	84.132	11	8
Otros negocios.....	18.500	14	8
	115.833	5	9
Saldos debidos a otras Compañías y agentes	788.626	9	7
Saldos debidos a otras Compañías subsidiarias	23.731	14	11
	£ 85.014.308	7	10

ACTIVO

Préstamos con garantía de hipotecas sobre fincas radicantes en Gran Bretaña	458.273	10	9
Préstamos con garantía de hipotecas sobre fincas radicantes fuera de Gran Bretaña e Irlanda.....	1.344.058	9	1
Préstamos con garantía de arbitrios parroquiales y otros de carácter público	896.649	3	1
Préstamos con garantía de reversiones...	3.171	5	0
Préstamos con garantía de títulos y acciones	155.967	3	11
Préstamos con garantía de pólizas de la Compañía, dentro de su valor de cesión	3.193.386	10	2
INVERSIONES a precio de coste, menos Depreciación:==			
Depósito en el Alto Tribunal, con arreglo a la ley de Compañías de 1909:==			
Deuda de guerra, al 3 y 1/2 por 100 seguro de vida	20.000	0	0
Deuda de guerra, al 3 y 1/2 por 100 seguro de			

	£	Ch. P.
responsabilidad patronal.....	20.000	0 0
Depósito en el Alto Tribunal, con arreglo a la ley de Seguros industriales de 1923:==		
Deuda de guerra, al 3 y 1/2 por 100 seguro industrial.....	20.000	0 0
Depósito en el Alto Tribunal, con arreglo a la ley del Tráfico por carretera de 1930:==		
Deuda de guerra, al 3 y 1/2 por 100 seguro de automóviles.....	15.000	0 0
Depósito en el Alto Tribunal del Estado Libre de Irlanda:==		
Deuda de guerra, al 3 y 1/2 por 100 seguro de vida.....	20.000	0 0
	95.000	0 0
Valores del Estado Británico.....	32.965.709	18 11
Valores municipales y provinciales de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte...	4.453.068	2 3
Valores públicos de la India y Colonias	11.342.417	18 8
Valores provinciales de la India y Colonias.....	324.015	2 7
Valores municipales de la India y Colonias.....	1.648.593	6 3
Valores de Estados extranjeros.....	2.698.679	0 3
Valores provinciales extranjeros.....	568.240	19 7
Valores municipales extranjeros.....	795.819	5 8
Obligaciones y obligaciones consolidadas de ferrocarriles y otras empresas nacionales y extranjeras.....	9.217.897	17 5
Capital consolidado y acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otras empresas.....	4.483.107	19 2
Capital consolidado y acciones ordinarias de ferrocarriles y otras empresas.....	4.371.056	2 4
Acciones de Compañías subsidiarias.....	434.588	2 9
Censos.....	593	1 0
Derechos de arrendamiento en Escocia.....	373.931	17 11
Renta de fincas en propiedad.....	864.226	12 2
Renta de fincas en arrendamiento.....	6.780	0 1
Casas.....	1.494.534	11 7
Reversiones.....	3.510	0 0
Saldos debidos por otras Compañías y agentes y deudores varios.....	623.229	9 7
Saldos debidos por Compañías subsidiarias.....	42.201	6 8
Primas pendientes de cobro:==		
Ramo industrial.....	141.812	17 3
Otros negocios.....	326.201	12 4
	468.014	9 7
Intereses, dividendos y rentas pendientes de cobro.....	22.039	0 8
Intereses vencidos, pero no pagados....	975.761	14 11
Efectivo:==		
En depósito.....	236.924	19 1
En caja y cuenta corriente.....	440.859	6 9
	£ 85.014.306	7 10

Balance de la Delegación general para España, cerrado en 31 de Diciembre de 1934.

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	6.896,07
VALORES MOBILIARIOS	
Fondos públicos del Estado español Deuda exterior 4 por 100.....	330.979,00

	PESETAS
COMPAÑÍAS REASEGURADORAS	
Reservas de riesgos en curso, porción reasegurada.....	3.571,05
AGENCIAS	
Saldos activos.....	—
PRIMAS PENDIENTES DE COBRO	
Primas pendientes de cobro.....	320,45
DEUDORES DIVERSOS	
Saldos activos.....	21.821,91
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Saldo de la cuenta.....	28.912,42
	<u>392.500,90</u>
PASIVO	
RESERVAS EN 31 DE DICIEMBRE 1934	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	51.909,14
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	—
	<u>51.909,14</u>
AGENCIAS	
Saldos pasivos.....	—
ACREEDORES DIVERSOS	
Saldos pasivos.....	5.267,63
DIRECCIÓN CENTRAL	
Saldo acreedor.....	335.324,13
	<u>392.500,90</u>
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias, cerrada en 31 de Diciembre de 1934.</i>	
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	122.361,55
Deducida la porción reasegurada.....	—
	<u>122.361,55</u>
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO	
Gastos de producción.....	37.796,79
Gastos generales.....	17.834,20
Contribución e impuestos.....	6.084,11
	<u>61.715,10</u>
REASEGUROS	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	8.927,64
RESERVAS EN 31 DE DICIEMBRE 1934	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	51.909,14
Deducida la porción reasegurada.....	3.571,05
	<u>48.338,09</u>
	<u>241.342,38</u>

HABER		PESETAS	PÓLIZAS Y PLACAS		PESETAS
RESERVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR			Por beneficio en esta cuenta.....		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	44.262,62	41.222,00	PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS		
Deducida la porción reasegurada...	3.040,62		Intereses de los fondos depositados. 15.370,30	857,26	
Siniestros pendientes de pago.....		1.200,00	Intereses cuenta corriente Bancos...	66,07	15.436,37
PRIMAS DEL EJERCICIO			COMISIONES SOBRE REASEGUROS		
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos	129.772,86		Comisiones percibidas por reaseguros cedidos. 2.231,86		
IMPUESTOS			CAMBIOS		
Por los de este ejercicio.....	3.586,08		Diferencia cambios valores depositados..... 16.752,00		
DERECHOS DE REGISTRO			Saldo		
Por los de este ejercicio.....	1.871,60		28.912,42		
			241.342,88		
			Barcelona, 31 de Mayo de 1935.		
			X—3271		

SOCIEDAD NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y MARITIMAS, S. A.
(P. U. M. A.)

Contrata de las Obras del Dique muelle del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Anuncio de concurso.

En cumplimiento a lo prevenido por la ley de Protección a la industria nacional, Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928 y demás disposiciones que regulan dicha protección, se anuncia haberse abierto en Canarias concurso urgente para el suministro de maquinaria destinada a las obras del Dique del Este, del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.º El plazo de admisión de las proposiciones será el de quince días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

2.º Las proposiciones se presentarán por escrito en la oficina de esta Sociedad, calle de Méndez Núñez, 50 (bajos), Santa Cruz de Tenerife, o en Madrid, calle España, número 26, durante las horas de ocho a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde de cualquier día laborable, de los comprendidos en el plazo señalado de admisión.

En las mismas horas y en la misma oficina se darán las aclaraciones que puedan ser necesarias respecto a las características de la maquinaria objeto de este concurso.

3.º Las máquinas son las siguientes:

1. Una grúa tipo "Titán", con mando eléctrico para corriente alternada trifásica, de 50 períodos, 220/380 voltios, y de las características siguientes:

Alcance: 18 metros con carga de 50 T.

Alcance: 30 metros con carga de 30 T.

Ancho de la vía del portal: 8 metros entre ejes de los carriles.

Altura de elevación: 7 metros sobre la parte superior de los carriles.

16 metros debajo de la parte superior de los carriles.

Velocidad de traslación del pórtico: 15 metros por minuto.

Velocidad de traslación del carro: 30 metros por minuto.

Velocidad de traslación de la grúa: Una vuelta en tres hasta cinco minutos, según la carga.

Velocidad de elevación: 8 metros por minuto para 50 toneladas.

Velocidad de elevación: 6 metros por minuto para 30 toneladas.

El carro vendrá provisto de un dispositivo para volcar cucharas de 12 toneladas cargadas de escolleras, a 30 metros de alcance.

La grúa estará provista de un tambor automático para arrollamiento del cable eléctrico de 50 metros de largo bajo triple capa de protección, cuyo suministro deberá estar incluido en la oferta.

Se tendrá muy en cuenta:

a) Las condiciones de estabilidad y fatigas de trabajo.

Este coeficiente de estabilidad y las fatigas de trabajo en las condiciones más desfavorables serán indicados en las ofertas y garantizados.

b) Las condiciones de seguridad en el funcionamiento del carro y de los tornos de maniobra.

c) El plazo de entrega CIF. Santa Cruz de Tenerife y montaje en obra.

Este plazo de entrega será lo más corto posible; se preveerá una multa en caso de demora fuera del plazo señalado.

2. Una grúa sobre orugas, de diez toneladas, con alcance de 5,50 metros.

Dos grúas sobre orugas, de cinco toneladas, con alcance de seis metros.

Estas tres grúas tendrán plumas de alcance variable con altura de elevación de siete metros sobre el suelo para el alcance máximo.

Velocidad de elevación: 15 metros por minuto.

Velocidad de orientación: Una vuelta y media por minuto.

Las ofertas se harán para grúas, sean con motores eléctricos para corriente alternada trifásica de 50 períodos, 220 a 280 voltios, sea para grúas con motores Diessel; en este caso las referencias y garantías más completas serán dadas tanto sobre seguridad de marcha como sobre consumo y facilidades de conservación.

El plazo de entrega, CIF. Santa Cruz

de Tenerife y montaje en obra, será tan corto como posible.

3. Tres tractores con motores Diessel, de 40 C. V. cada uno, para vía de 1,22 metros, interior.

Estos tractores serán de tres velocidades en los dos sentidos, con velocidad máxima de 5,5 kilómetros hora y podrán arrancar con carga de 120 toneladas.

El radio mínimo de las curvas podrá ser 40 metros.

Se indicarán el consumo medio de gas oil, de aceite para engrase y se darán las más amplias referencias y garantías sobre funcionamiento y conservación.

Los precios serán indicados CIF. Santa Cruz de Tenerife y se fijará plazo de entrega.

Se tendrán muy en cuenta las garantías y referencias, así como el plazo de entrega, se preveerá una multa en caso de demora fuera del plazo señalado.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Junio de 1935.—Carlos Andrés Vallée, Ingeniero Delegado.

X—3285

BANCO DE ESPAÑA—SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 47.432, de pesetas nominales tres mil quinientas, en títulos de 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal con fecha 4 de Marzo de 1925, a favor de D. Leandro Peña Ruiz y doña Francisca Mier Martínez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Informaciones", de Madrid, y "La Voz de Cantabria", de esta plaza, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 19 de Junio de 1935.—El Secretario, A. del Valle. X—3274

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACION EN 30 DE MARZO DE 1935

ACTIVO	PASIVA
Efectivo.....	7.401.125,08
Tabaco en rama.....	33.781.368,33
Efectos para la fabricación.....	3.983.064,33
Labores peninsulares por su valor en venta.....	285.613.903,93
Labores de Canarias por su valor en venta (antiguas).....	26.978.232,90
Labores de extranjero por su labor en venta.....	16.444,00
Labores de comiso.....	164.696,15
Labores en comisión por su valor en venta.....	18.460.428,85
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	37.301.398,56
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.109.452,00
Costo de las labores vendidas.....	29.670.660,41
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	10.195.193,11
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	1.552.270,51
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	163.535,30
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	184.749,44
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.140.840,93
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	742.663,03
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	96.183,52
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	76.594.570,39
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	57.892.155,02
Efectos en cartera.....	44.624.668,75
Depositos por fianzas en valores.....	24.739.700,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.257.661,89
Material del Estado para el Resguardo especial.....	58.098,10
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	1.159.850,31
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucarachero».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	1.156.994,15
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	571.410,54
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	76.927.090,30
Liquidación de la Renta del Timbre.....	62.704.240,11
Nuevas labores de Canarias por su valor en venta.....	23.950.802,50
Tesoro público por su participación en la Renta de Tabacos en 1934.....	150.840,29
Tesoro público por su participación en la Renta del Timbre en 1934.....	1.171.548,95
	857.141.767,28

PASIVO	
Capital.....	50.000.000,00
Fondo de reserva.....	45.000.000,00
} Estatutaria.....	6.000.000,00
} Especial.....	40.000.000,00
Venta de labores.....	114.899.510,40
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.745.632,28
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	252.733.574,50
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	18.460.428,85
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre.....	64.683.868,19
Participación de la Compañía en las quitas por Timbre.....	0
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	76.730.097,34
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	63.120.234,53
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	1.738.899,89
Cuentas corrientes.....	3.844.216,09
Varias cuentas.....	35.540.730,69
Banco de España por créditos especiales.....	53.482.914,56
Depositantes por fianzas.....	24.516.883,53
Ganancias y pérdidas.....	1.982.061,48
Dividendos.....	818.914,35
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	13.475.379,50
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....	2.269.710,98
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	58.098,10
	857.141.487,28

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1935 a 30 de Marzo de 1935.....	114.899.510,40	64.683.868,19
Recaudación desde 1.º de Enero de 1934 a 31 de Marzo de 1934.....	115.405.520,96	59.733.095,58
	506.010,56	4.950.772,61

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balanza general al 31 de Mayo de 1935.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	200.713.228,90		Acreedores:		
Moneda y billetes extranjeros .	1.118.021,90		Acreedores a la vista.....		479.853.144,58
Bancos y banqueros:			Bancos y banqueros:		
En pesetas.....	18.821.525,75		En pesetas.....	182.954.432,32	
En moneda extranjera.....	4.463.482,17	225.116.258,72	En moneda extranjera.....	4.134.604,14	
Cartera:			Acreedores hasta plazo de un mes.....	537.819.879,67	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	311.677.372,75		Acreedores a mayores plazos..	104.174.120,54	
Títulos:			Acreedores en moneda extranjera.....	1.547.506,94	1.310.483.688,19
Fondos públicos.....	553.655.237,53		Efectos y demás obligaciones a pagar.....	4.213.375,79	
Otros valores.....	134.448.822,40	1.004.781.432,68	Cuentas de orden.....	134.159.195,88	
Créditos:			Cuentas diversas.....	131.504.961,56	
Deudores con garantía prendaria.....	78.079.248,62		Aceptaciones.....	37.833.563,66	
Deudores varios a la vista....	25.363.897,78		Fondos de reserva:		
Deudores a plazo.....	75.895.367,65		Estadística.....	14.242.666,41	
Deudores en moneda extranjera.....	1.425.979,22	180.764.493,27	De previsión.....	37.112.833,59	
Inmuebles.....	29.303.736,63		Para amortización inmuebles.	7.000.000,00	
Mobiliario e instalación.....	4.283.087,09		Especial para regularización dividendo.....	7.500.000,00	
Acciones en cartera.....	48.644.500,00		Remanente de ejercicios anteriores.....	1.766.426,17	67.621.926,17
Dobles.....	16.071.126,84				
Cuentas de orden.....	134.159.195,88				
Cuentas diversas.....	87.676.948,14				
Deudores por aceptaciones.....	37.833.563,66				
Operaciones en camino.....	16.610.368,29				
		1.785.844.711,25			1.785.844.711,25
Valores nominales.....		2.093.293.489,44	Cuentas de valores nominales.....		2.093.293.489,44

Comptable: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio. — V.º B.º El Director general, Epifanio Ridruejo.

X—3288

CEMENTOS ASLAND, S. A.—BILBAO

El cupón número 28 de las obligaciones hipotecarias 6 por 100 de esta Compañía, emisión 17 de Julio de 1928, se pagará desde 1.º de Julio próximo, fecha de su vencimiento, en el Banco de Vizcaya de esta plaza, y en Barcelona, en las oficinas de la S. A. Arnús-Gari (Paseo de Gracia, número 9), donde se facilitarán las correspondientes facturas.

El importe líquido de este cupón es de pesetas 6,50, deducidos los impuestos.

Bilbao, 14 de Junio de 1935.—El Secretario, A. Cabezon.

X—3284

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, SOCIEDAD ANONIMA

A partir del día 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón número 5 de las obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía con fecha 20 de Marzo de 1934, a razón de pesetas 7,50 líquidas por cupón.

El pago se verificará en el domicilio social de Alicante, calle de Calderón de la Barca, número 16, y en las ofi-

cinas centrales y Sucursales de los Bancos siguientes:

Banco Hispano Americano.
Banco Internacional de Industria y Comercio.
Banco Español de Crédito.
Banco de Aragón, y
Banco de Valencia.
Alicante, 19 de Junio de 1935.

X—3281

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado el pago de un dividendo de 27 pesetas por acción, a cuentas de beneficios del año actual de 1935, por el primer semestre del mismo, de las cuales se entregarán a los accionistas, por ser de su cargo, el impuesto de Utilidades, 25 pesetas líquidas por cupón, que se les abonará sobre el que lleva el número 86 de los títulos al portador, reteniéndose las dos pesetas restantes para atender al pago del citado impuesto de Utilidades.

Los cupones deberán presentarse desde el día 6 de Julio próximo en la Caja

del Banco de España, o en la de sus Sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores, y éstos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale si, examinados debidamente los cupones a que haga referencia, resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento los interesados suscribirán el recibo.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—3280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en la sección cuarta de la quiebra de D. Antonio Casco Gar-

cia, se cita por el presente a todos los acreedores cuyos créditos fueron reconocidos, para que el día 4 de Julio próximo y hora de las doce, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado en que tendrá lugar la celebración de la Junta sobre graduación de dichos créditos, y además habrá de tratarse en ella si procede la inclusión o exclusión en los bienes de la masa de los que se discutan en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre rescisión de contrato de compraventa de una fábrica de harinas perteneciente al fallido, acumulado a la quiebra.

Dado en Antequera a 15 de Junio de 1935.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero.

X—3292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEÓN

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Banco de España Sucursal de León, contra doña Josefina Castañeda Setián, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de León a 15 de Junio de 1935.

Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sucursal del Banco de España en León, representada por el Procurador D. Nicancor López con la dirección del Letrado D. Publio Suárez, contra doña Josefina Castañeda Setián o los que se llamen sus herederos, vecina la primera de Villafranca del Bierzo, sobre pago de ciento dieciséis mil setecientas sesenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos de principal, intereses y costas, y

Fuilo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados en este procedimiento y con su producto pago total al Banco de España, Sucursal de León, de las cuantías de principal, intereses vencidos y nueve pesetas con treinta y dos céntimos de principal, intereses vencidos y gastos, intereses que vanzan hasta el completo pago a razón del 5 por 100 anual y costas causadas y que se causen en todas las que se condena expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ejecutados por medio de edictos en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, por así tenerlo solicitado el ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el señor Juez que la suscribe en audiencia pública, día de su fecha, ante mí, Secretario; que doy fe.—En León a 15 de Junio de 1935.—Valentín Fernández.”

Y para que sirva de notificación a los ejecutados declarados en rebeldía, mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide este edicto en León a 15 de Junio de 1935.

El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias.

X—3277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de D. José Pérez Seoane y Roca de Togores y D. Carlos Pérez Seoane y Cullen, como heredero aquél y éste derechohabiente de otros herederos de la prestataria doña Enriqueta María Roca de Togores y Corradini, contra D. Juan García Coca y Prats, y por su fallecimiento sus herederos, para la efectividad de sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, resto de un préstamo hipotecario de ochenta mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un hotel, situado en el término del Escorial y punto conocido o nombrado del Alamo; linda: por el Norte, con doña Francisca de Prados Frutos, parte de la calle del Rey y parte con D. José María López; por el Sur, con D. Pedro Román de Vega; por el Este, con la calzada o carretera del Escorial de Arriba, y por el Oeste, con el Paseo del Alamo, que se dirige a San Lorenzo.

La parte edificada que se construyó en la parte alta del terreno y próxima a la medianería izquierda, entrando, ocupa un área de 13 metros 80 decímetros cuadrados, o sean 2,044 pies cuadrados, y consta de cuatro plantas, que son: sótano, entresuelo, principal y sotabanco.

Además existe un depósito de cemento capaz para diez metros cúbicos, elevándose el agua por medio de motor eléctrico.

Tiene instalación de electricidad, baños de termosifón y calefacción central.

El perímetro está cerrado con zócalo alto de mampostería y lleva dos puertas de hierro.

Su medida superficial es de 16.166 metros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en esta tercera subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsisten-

tes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez.

X—3278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José López Batanero, contra doña Matilde María Marcos y don Luis Baños de María, mayores de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y un mil ochocientas setenta y cinco pesetas y treinta y seis céntimos que importa la liquidación del préstamo a la fecha de 31 de Enero de 1934, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 10 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días de la finca hipotecada en la escritura de 12 de Mayo de 1931, que es la siguiente:

En Cuenca. — Casa en reforma y construcción, números 55 y 57 de la calle de Calderón de la Barca, que ocupa una superficie de 175 metros 91 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.266 pies, también cuadrados; consta de cinco plantas, ocupando lo edificado 158 metros 44 decímetros y el resto un patio.

Linda: al frente, calle de su situación; derecha, entrando, herederos de Eugenio Carretero; izquierda, entrando, doña Josefa Martínez, y testero, corral de Cabestreros.

Es en el Registro de la Propiedad de Cuenca, la finca número 4.633.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 17 de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravá-

menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía Hipotecaria, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Cassado.

X—3275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Tomás Palación Galindo, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en las cantidades de veinte mil doscientas cincuenta, cuatro mil quinientas y cuatro mil quinientas pesetas, respectivamente, rebajado ya el 25 por 100 de la primera, las fincas siguientes:

Primera.—Finca rústica en el término municipal de Mouzón, partido judicial de Barbastro, provincia de Huesca, sita en la partida de Cosin, de 16 hectáreas de extensión superficial; que linda: al Este, con Joaquín Sanz; Sur, con terreno común y monte de Balcarca; Oeste, monte de Balcarca, Bernardo Coriello y Ramona Sopena, y Norte, restante finca matriz de doña María de los Dolores Clavero Pullado, mediante acopia de Barcarca.

En el interior de esta finca se halla una casa de dos plantas que ocupa la superficie de 108 metros cuadrados.

Segunda.—Campo de tierra blanca, situado en el término municipal de Mouzón y su partida Valle de Tamarite, de 15 fanegas de cabida, igual a una hectárea, 45 áreas y 30 centiáreas; lindante: por el Este, con finca de don Blas Sorribas; por el Sur y por el Norte, con caminos, y por el Oeste, con fincas de D. Antonio Mourín y de don José Cheser.

Tercera.—Campo de secano destinado a viñedo, situado en el término municipal de Mouzón y en la partida de Balfaria, de 29 fanegas de cabida, o sean tres hectáreas, 8 áreas y 20 centiáreas de superficie; lindante: por el Este, con camino; por el Sur, con tierra de D. Juan Nevot; por el Oeste, con líneas de D. José Castro y D. José Ríos, y por el Norte, con otro campo de D. Jorge Samitier.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el

de igual clase de Barbastro, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se firma el presente en Madrid a 8 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calanita.

X—3283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta el Procurador D. José López Batanero, en representación de la Sociedad de Crédito La Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, contra D. Lorenzo y D. Ramón Baeza Martínez y doña Emilia Varela Baeza, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Casa sita en el pueblo de Carabanche Alto y su Plaza de la Constitución, número 13; que linda: por la derecha, entrando, con casa de herederos de Narciso Olañeta; por el testero, con terreno de Paulino Odiaga, y por la izquierda, con casa de Paulino Odiaga; tiene de superficie 4.325 pies o 335 metros cuadrados 78 décimos; consta de planta de sótanos en primera crujía, bajo y principal, distribuidos: la baja, en portal y escalera, patio y dos tiendas con habitaciones y dos cuartos in-

teriores: la principal, en dos exteriores y uno interior.

Su construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, macizados con mampostería de pedernal y tipo machacado en mortero de cal y arena; la fachada es de fábrica de ladrillo recocido al descubierto hasta su terminación en la cornisa, el piso o techo del sótano está formado con viguetas de hierro, los demás pisos son de madera, enzoquetados convenientemente, así como las armaduras entabladas y cubiertas de teja común; la carpintería de taller es usada, pero en buenas condiciones; la escalera a la española con barandilla de hierro y los solados de baldosin y las tiendas entarimadas; toda la casa se halla guardada y blanqueada, preparada para estuco o papel, los balcones de hierro dulce y ejecutados todos los detalles necesarios en una casa de la importancia de la que se trata.

En virtud de obras de ampliación que se están verificando constará de tres plantas y ático, siendo la superficie edificable de 3.100 pies a tres plantas y 1.288 el ático.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de noventa mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la misma.

Cuarta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 17 de Julio próximo y hora de las once.

Sexta. Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Junio de 1935.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—3276

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.141

POR LA PRESENTE se cita a Eugenio Galarza Pérez y a Fermín Linares Martín, cuyos actuales domicilios se ignoran para que el día 17 de Julio y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 455 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.142

POR LA PRESENTE se cita a un tal Tallada Beramendi, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Arriaza, 14, tercero, para que el día 17 de Julio próximo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 288 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.143

POR LA PRESENTE se cita a Rosa Rojo Marijuán, de veintidós años, soltera, hija de Nicolás y de Patricia, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 17 de Julio próximo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 482 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.144

POR LA PRESENTE se cita a Ramón González Huergo, de treinta años de edad, soltero, albañil, hijo de José y de Teresa, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 17 de Julio, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 448 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.145

POR LA PRESENTE se cita a Guillermo Vela Esteban, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 17 de Julio, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 92 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.146

POR LA PRESENTE se cita a Luis Miranda García, domiciliado últimamente en la calle de Pérez Galdos, número 2, para que el día 17 de Julio, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 375 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.147

POR LA PRESENTE se cita a Pilar y María Castejón Torres y a María Luisa Rodríguez Burgueño, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 17 de Julio, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 394 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.148

POR LA PRESENTE cito a Francisco Matueco Cerdán, domiciliado últimamente en Comandante Cirujeda, 44, para que el día 17 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 359 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.149

POR LA PRESENTE se cita a María Herrero Sánchez y Francisco Martín, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 17 de Julio, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 276 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.150

POR LA PRESENTE se cita a Leandro Pascual Franco, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 17 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 22 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

mero 22 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.151

POR LA PRESENTE cito a Mercedes Moreno Castillo, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 17 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 397 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.152

POR LA PRESENTE se cita a Amparo Tobar Endérica, Josefina Sánchez Arjona, Francisca Rey López, Félix Prieto García y Dolores Jiménez Salván, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 17 de Julio, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 321 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.153

POR LA PRESENTE se cita a Gabriel Rodríguez Escosura, Manuel López Rodríguez, Francisco Díaz Caballero, Fernando Arca, Conrado Alonso y Felisa Zubiaga, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 10 de Julio, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 816 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.154

POR LA PRESENTE se cita a Angel de la Iglesia Irizarri, con su representante legal, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 19, bajo, para que el día 10 de Julio, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 1.075 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.155

POR LA PRESENTE se cita a Cruz Duro Manzano, Soluange Boulanger y a Filippos Mosesco, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 10 de Julio, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 184 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.156

POR LA PRESENTE se cita a Juana Cañameres Manzo y a Serafina Pérez Fornis, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 10 de Julio, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 236 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.157

POR LA PRESENTE se cita a Orencio Pérez Lorbez y a Pilar Gascón Lera, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 10 de Julio, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 220 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.158

POR LA PRESENTE se cita a Justa del Barrio Cristóbal y a Gregoria Rodrigo Marañón, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 10 de Julio, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 115 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.159

POR LA PRESENTE se cita a Clemente Lablanca Minguéz y a Amalia y Consuelo Martín Rey, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 10 de Julio, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 329 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y

664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.402

ALBIN, Antonio; natural de Avila, de unos treinta años, ojos azules, color moreno, alto, cerrado de barba; viste traje de pana lisa, gorra de visera oscura y botas de color rojo, con hebillas a los lados, y Andrés Gutiérrez, natural de Salamanca, de veinticinco años, estatura regular, color bueno, ojos castaños, chato, poca barba; viste pantalón de pana clara, blusa de dril oscura y pelliza azul con solapa negra, boina negra y alpargatas azules; procesados en causa número 46 del año actual, por hurto de caballerías, seguida en el Juzgado de Instrucción de Coria; comparecerán ante el mismo, en el término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

8014

5.403

ANGULO ANTUNANO, Andrés; de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de José y Andresa, natural de Gallarta (Vizcaya), que residió últimamente en Barcelona; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa número 39 de 1927, sobre allanamiento de morada; apercibido que, de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8024

5.404

BATALLER MONTIEL, Antonio; profesión agente productor, de estatura regular, un poco calvo, moreno, viste traje azul, listado, y sombrero azulado; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por estafa, sumario número 144 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para serle notificado el auto de procesamiento y practicarle otras diligencias.

8040

5.405

BATALLER MONTIEL, Julio; profesión agente productor, de veinticinco años, rubio, pelo rojo, cara alargada, con traje azul marino liso y gabardina listada, a cuadros; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por estafa, sumario número 144 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para notificarle auto de procesamiento y practicarle otras diligencias.

8039

5.406

CORTES PASCUAL, Bautista; natural de Castellón de la Plana, de sesenta y dos años, viudo, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado

por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 217 de 1935, sobre estafa; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8044

5.407

DOMINGUEZ LAGO, Enrique; natural de Vigo, de estado casado, profesión mecánico, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en Vigo, hoy en ignorado paradero; procesado, por hurto de fluido eléctrico, con el número 492 del año 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de Vigo.

8038

5.408

EXPOSITO LOPEZ, Manuel; natural de La Carolina y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Rodríguez San Pedro, 24; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de La Carolina, y Secretaria del Sr. Velasco, para ratificarse en escrito dirigido a este Juzgado y otras diligencias; pues así está acordado en diligencias que se tramitan a su instancia para cambiar su apellido Exposito por el de Moreno.

8019

5.409

FERNANDEZ ROCHE, Verisimo; de estado soltero, profesión comercio, mayor de edad; domiciliado últimamente en Vigo, calle de Vázquez Varela, número 26; procesado por estafa, sumario número 98 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para notificarle auto de procesamiento y prisión y practicarle otras diligencias.

8041

5.410

GARCIA GALAN, Pablo; de veintisiete años, soltero, y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Matadero, 18, bajo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por los Médicos en diligencias que se tramitan, por lesiones del mismo; bajo el número 77-935.

8013

5.411

GONZALEZ FERNANDEZ, Juan; de cuarenta años, casado con María, hijo de padre desconocido y de María, natural de Taganana, provincia de Tenerife, y vecino de Pantallana, partido de Santa Cruz de la Palma, jornalero, con Instrucción, procesado en la causa 71, rollo 747, del año 1934, por tenencia de arma; comparecerá como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez

días, ante la Excma. Audiencia provincial de Tenerife, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

5.412

8031

INURRIETA ORDOSGOITI, Francisco; hijo de Ignacio y de Valentina; procesado por estafa en causa número 141 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8023

5.413

MANZANO ECHEVARRIA, Luis; mayor de edad, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose la calle y número, así como sus demás circunstancias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad y remitida a este Juzgado por la misma con escrito de referido Luis Manzano y por el que se tramitan diligencias.

3012

5.414

MAURI OLIVERA, Fernando; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa número 176 de 1935, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle del Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8032

5.415

ORO LOPEZ, Carlos de; natural de Madrid, hijo de Clemente y de Solomé, de treinta años, soltero, empleado; domiciliado últimamente en el Paseo de Rosales, número 30; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaria de D. Antonio Yáñez Arroyo, para ser trasladado a la Cárcel Celular y cumpla la pena que le fué impuesta en causa instruida en dicho Juzgado con el número 109 de 1932, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

8020

5.416

SOLA YOLDI, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto, causa número 114-1935; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, re-

cibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8043

5.417

ZAMORANO MAYOR, Pedro; de dieciocho años, soltero, hijo de Desiderio y de Dolores, natural de Sama de Langreo, partido judicial de Oviedo, y vecino de Oviedo, con instrucción; procesado en la causa número 4, rollo 48, año 1934, por polizonaje (estafa); comparecerá, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Tenerife a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

8030

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", de fechas, respectivamente, 6 y 9 de Junio actual, referente al procesado José María Fernández Sánchez, por virtud del sumario que contra el mismo se instruyó por este Juzgado con el número 27 de 1935, sobre hurto.

Dado en Alicante a 17 de Junio de 1935.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenoll,

JO—8010

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de ésta Manuel Reina Campos y Antonio Reina Muñoz, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 109 del año 1935 instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Mulo de más de ocho años, pelo negro tostado, mediano, asegurado en la Compañía El Fénix.

Mulo de once años, pardo oscuro, mediano, asegurado en la misma Compañía.

Dado en Antequera a 17 de Junio de 1935.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Manuel Fernández.

JO—8011

FRECHILLA

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de instrucción de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 26 de 1935, por muerte de Luisa Pérez Paniagua, de cincuenta y dos años, casada, sin profesión, hija de Emeterio y Valentina, natural de Abarca, y vecina de Villerías, ocurrida hace unos veinte días, próximamente, en el término municipal de este pueblo, se instruye al marido de aquella, llamado Eugenio, cuyos apellidos se ignoran, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, de los derechos que la ley le concede a mostrarse parte en el indicado sumario y a renunciar o no a la indemnización de perjuicios.

Dado en Frechilla a 15 de Junio de 1935.—El Juez, Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

JO—8015

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 91 del corriente año, sobre substracción de las caballerías que después se reseñarán, de la finca denominada "Puerto del Aguila", término municipal de Montemolin, propiedad de la vecina de Llerena doña Mariana Jaraquemada, en la noche del 29 al 30 de Mayo último; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Burra de seis a siete años, pelo negro, con hierro en el hocico letra A, y en la nalga derecha letra Z, desherrada.

Un burro de un año, mohino, sin hierro.

Dado en Fuente de Cantos a 17 de Junio de 1935.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—8016

JACA

Don Tomás Espuny Gómez, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Braulio Pesa Vives, de cuarenta y dos años de edad, soltero, mecánico, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente, a fin de notificarle auto de procesamiento contra el dictado y ser reducido a prisión, acordado en el sumario instruido con el número 53 del año 1932, sobre robo y tenencia ilícita de armas de fuego; con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, llegando en su caso a la declaración de rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Jaca a 14 de Junio de 1935. El Juez, Tomás Espuny.—El Secretario (ilegible).

JO—8017

JATIVA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Archilas Pascual, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, hijo de Jenaro y Amparo, natural y vecino de Montesa, habitante en la carretera de Madrid (venta), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 58 de 1934, sobre hurto; apercibiéndole que, si no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado, poniéndole a disposición de este Juzgado en las Cárcel de este partido.

Dado en Jativa a 17 de Junio de 1935. El Secretario judicial, P. H., Salvador Martí.—El Juez de instrucción, Baldomero de Abia.

JO—8018

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, con el número 161 de 1935, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a doña Guicheart Laloutte para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en referido sumario y ser instruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 15 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez municipal, Ismael Rodríguez.

JO—8021

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por alzamiento de bienes, con el número 891 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al Gerente o representante legal de la Sociedad Hijos de Pascual Deop

para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber la reserva de acciones civiles que le correspondan para que pueda ejercitarlas en la vía y forma procedentes hechas en la sentencia dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez municipal, Ismael Rodríguez.

JO—8022

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 105 de 1935, por hurto de la caballería que se reseña al final, propiedad de Francisco Moreno Carvajal, hecho ocurrido el 24 de Mayo último en la finca Las Macillas, de este término municipal, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción del semoviente.

Burra, de cinco años de edad, 1,10 metros de alzada, pelo platero, lucero blanco en la frente, raza española, desherrada, asegurada en la Compañía La Mundial, con el hierro de la misma en el jamón derecho, letra B, número 4.

Dado en Mérida a 15 de Junio de 1935.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez de instrucción, Jacinto Blanco.

JO—8045

POSADAS

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, por término de diez días, ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueñas de las dos caballerías que al final se reseñan, que le fueron intervenidas al vecino de Almodóvar del Río José Fernández Membrilla el día 28 de Abril último, por suponerse sean de ilegítima procedencia, con objeto de recibirles declaración, instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerles entrega, en su caso, una vez acrediten ser de su propiedad los referidos semovientes; con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 107 del año actual sobre intervención de dichas caballerías.

Reseña.

Una rucha de tres años, 1,28 metros de alzada, rucia, raya lomo y espalda (cruzada), algo arminada, con diversas cicatrices en ambos costillares y nalgas (más en el lado derecho), al parecer, de quemaduras; lunar oscuro y del tamaño de una moneda de cinco céntimos en la nalga derecha, regular conformación y buen estado de carnes.

Y un mulo capón burrero, con cuatro años, 1,41 metros de alzada, castaño claro, cicatriz en el costillar lado derecho, algo rebajado del mismo lado, de mediana conformación y regular estado de carnes, con el hierro P en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 14 de Junio de 1935.—El Juez de instrucción, Rafael del Rio.—El Secretario judicial, José de Uribe.

JO—8025

ROA

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 24 del corriente año por malversación de fondos, se cita al Secretario del Ayuntamiento de Berlangas de Duero, Emilio Ramírez Veros, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Roa, 17 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—V.º B.º: el Juez de instrucción, José de la Torre.

JO—8026 y 8027

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción interino de este partido, y en atención a ignorarse el actual paradero de Crisanta Aparicio de las Heras, natural de Torquemada y vecina de Madrid, se la requiere por este medio para que abone a Doroteo Asenjo la cantidad de 84 pesetas con 25 céntimos, por vía de indemnización declarada a su favor por sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, recaída el 4 de Febrero último en causa contra aquella seguida en este Juzgado con el número 52 de 1934, por delito de hurto.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, autorizo la presente en San Lorenzo del Escorial a 17 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S. M., Manuel Montes.

JO—8028

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en busca de una mula castaña oscura, cerrada, raza española, 1,47 me-

tros de alzada, hierro en cadera derecha, señas particulares bocinegra y atiende por "Pelegrina"; propiedad del vecino de Aznalcázar D. Juan Tornero Torezano, que fué sustraída en la noche del 8 al 9 del actual, cuando se encontraba pastando en el sitio denominado "Los Alemanes", de aquel término municipal, y, de ser habida, sea puesta a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 75 del año 1935.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 15 de Junio de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—8029

SEVILLA—SALVADOR

Don Francisco Díaz Plá, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado Manuel Pérez, cuyo segundo apellido se desconoce; vecino de Sevilla, en la calle Regina, número 19, de ocupación industrial; para que se presente en este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por estafa con el número 225 de 1935; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 17 de Junio de 1935.—El Juez de instrucción, Francisco Díaz.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—8033

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que sigue con el número 120 de 1933, sobre lesiones y daños con motivo de accidente de automóvil ocurrido en la mañana del día 17 de Diciembre de dicho año, se cita por medio de la presente cédula a Benito Acosta García, chófer, conductor del automóvil A-3030, vecino de Alicante, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—8034

TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate del metálico y efectos que se expresan a continuación, y que fueron sustraídos en la noche del 11 al 12 del actual a D. Juan González Mateo, en su domicilio de esta ciudad, Callejón del Vicario, número 1; procediendo a la detención de los autores y de la persona o personas en cuyo poder se encontraren aquéllos, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con motivo del referido hecho con el número 88-935.

Efectos sustraídos.

Una cartera de cuero verdoso, con la inicial J en plata, que contenía 300 pesetas en billetes del Banco de España, la cédula personal del D. Juan González Mateo, unos pliegos amarillos del Congreso Eucarístico de Valladolid, tarjetas de visita y otros papeles.

Dos plumas estilográficas, marca "Waterman".

Dos mecheros encendedores marca "Kodak".

Una maquinilla de afeitar completa con estuche niquelado, y dos cajitas, también niqueladas.

Otra maquinilla nueva para cortar el vello.

Una cruz dorada con esmalte.

Un rollo de alambre de unos cuarenta metros, para antena de radio.

Un tubo de jabón para la barba y pastilla de lo mismo.

Dado en Toledo a 15 de Junio de 1935.—El Juez de instrucción, Manuel Soler.—Ante mí, Licenciado Enrique Tarrasa.

JO—8035

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, propios de Agustín Valles Subirats, habitante en Santa Bárbara, y que observóse fueron sustraídos en la noche del 29 de Mayo último, de la casa del huerto sito en término de Tortosa, partida de Vinallop, por lo que se incoa sumario, con el número 87 del año actual; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas de los sustraído.

Dos mantas abrigo para cama (plisadas).

Una manta (bufanda).

Un envase para vino, de cuatro litros. (Vulgo damajuana.)

Una aceitera de a litro.

Medio saco de abono (guano).

Dos sacos de maíz; y

Dos kilos de judías.

Dado en Tortosa a 12 de Junio de 1935.—El Juez, Agustín Sánchez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—8036

VALDEPEÑAS

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en el sumario que se instruye bajo el número 113 de 1935, sobre robo de mercancías, contra Adolfo Moreno García y otros, se cita por medio de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Ciudad Real y Jaén, a Antonio García y Francisca Sánchez, vecinos de Libares, con domicilio, respectivamente, en la calle del Pilar, número 18 ó 28, y desconociéndose su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas a 17 de Junio de 1935.—El Secretario, P. H., José Benavides.

JO—8037

VILLENA

Don José Boronat Araül, Juez de primera instancia e instrucción de Villena.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria referente a Narciso Cabrejas Gómez, publicada en la GACETA DE MADRID de 8 de Agosto de 1917 y en el *Boletín Oficial* de Alicante de fecha 2 de Julio de 1917, llamando a dicho procesado en causa 17 de 1917, por declararse extinguida la acción por prescripción, sobre tentativa de robo.

Villena, 15 de Junio de 1935.—El Juez, José Boronat.—El Secretario (ilegible).

JO—8042

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", de fechas, respectivamente, 22 de Octubre y 2 de Noviembre de 1934, referentes al procesado Tomás Cano Ruiz.

Así está acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por este Juzgado con el número 200 de 1934, por el delito de injurias a la Autoridad.

Dado en Alicante a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, Daniel Fenoll.—El Juez, Julián Santos.

JO—7874

ARZUA

Don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Juez de instrucción de Arzúa. Por la presente, se llama al presun-

to peligroso Inocencio Gabarri Escudero, de veintinueve años, estatura 1.670 metros, aproximadamente, delgado, moreno, tipo gitano, rostro algo picado de viruelas, con una cicatriz en el labio superior, parte izquierda, de unos tres centímetros, viste traje negro, natural de Sarria y avecinado últimamente en Lugo, fugado de la Cárcel de este partido la noche del 4 al 5 del actual; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado a constituirse en prisión y proponer pruebas en expediente número 1 de 1935, para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Arzúa, 10 de Junio de 1935. — El Juez, Jacinto Ramón Alonso Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

JO—7877

CORDOBA

En cumplimiento a lo mandado hoy en la ejecutoria recaída en causa por daños, contra Flaubert Aranda Estévez, se hace saber al mismo, cuyo paradero se desconoce, que esta Audiencia dictó sentencia en expresada causa en 12 de Marzo último, que ya es firme, por la que le condenó a setecientas veinte pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia de ella tres meses de arresto, a que indemnice a la Sociedad Asland en doscientas cuarenta pesetas y al pago de las costas, abonándosele para el cumplimiento del arresto todo el tiempo de prisión provisional.

Y por la razón ya expuesta de desconocerse su paradero, se le requiere por medio de la presente, para que en el término de quinto día satisfaga dichas responsabilidades; apercibido que, de no hacerlo, se decretará su prisión para el cumplimiento de la pena equivalente a la multa.

Córdoba, 11 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—7882

HINOJOSA DEL DUQUE

Don José López de Tamayo González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, y en méritos del sumario que instruyo con el número 44 del año 1935, sobre intervención de caballerías a la gitana Aurora Salguero Amaya, por suponerse las mismas de ilegítima procedencia, y cuyo hecho tuvo lugar el día 16 de Mayo último, se cita, llama y emplaza a los que se crean ser dueños de las caballerías intervenidas en aludido sumario, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de que una vez acreditada en forma legal su legítima adquisición, por medio de documentos auténticos y la preexistencia, hacen entrega de las mismas, y cuyas reseñas al final se expresarán.

Reseña de las caballerías intervenidas en el sumario.

Mulo romo, de 1,45 metros de alzada, de siete años, castaño claro, luna-

res en los lomos, algo cebrado y raya poco pronunciada, con el hierro de la Compañía La Mundial, en el muslo izquierdo V. 2.

Mula de ocho años, de 1,46 metros de alzada, castaña, cicatriz al lado derecho del nacimiento de la cola, producida por el atabarre, bragado y boiclaro, con el mismo hierro de la Compañía La Mundial, en la nalga izquierda.

Dado en Hinojosa del Duque a 14 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.—El Juez, José López.

JO—7883

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado rebelde en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 43 del año 1933, por abusos deshonestos contra el súbdito portugués Antonio Morera Silva, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 10 de Mayo del corriente año.

Dado en Jerez de los Caballeros a 13 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—7884

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de Linares.

Por el presente y en virtud de lo acordado por la Audiencia de Jaén, en sentencia dictada en causa número 161 de 1934, que se siguió en este Juzgado sobre hurto, contra Sixto Pérez Alba, se hace saber al perjudicado José Torres Martín, vecino que fué de Sevilla, Puerta Rincón, número 94, y hoy se encuentra en ignorado paradero, quedan a su libre disposición los zapatos y alpargatas que fueron recuperados y obraban en su poder, en calidad de depósito provisional, acordado así en la ejecutoria número 81 de 1934 de la referida causa.

Dado en Linares a 13 de Junio de 1935.—P. S. M., el Secretario, Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—7887

MEDINACELI

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de Instrucción de la villa y partido de Medinaceli.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de un abrigo color gris claro con rayita (jaspeado) y una americana con chaleco color azul marino, todo ello propiedad de Gregorio Martínez de Pinillos, vecino de Madrid y que le fué sustraído cuando viajaba en el tren correo de Madrid a Zaragoza el día 21 de Mayo último, poniéndolas dichas prendas, caso de ser habidas, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, a disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 27 del año actual se sigue

en este Juzgado por el delito de hurto. Medinaceli, 14 de Junio de 1935.—P. S. M., el Secretario habilitado, Víctor García.—El Juez, Eduardo Junco Mendoza.

JO—7892

MEDINA SIDONIA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario número 41 de 1935, por hurto, Joaquín Campos Herrera, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Santiago de Alcacea (Portugal), de oficio hejalatario, vecino de Córdoba, en el Campo de la Verdad; a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde; al propio tiempo interés de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía, procedan a la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Medina Sidonia, 14 de Junio de 1935. El Secretario, Manuel Escobar.—El Juez, Rafael Salazar.

JO—7893

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Víctor Serván Mur, Juez de Instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 19 del corriente año, sobre hurto de un billete de Banco de cien pesetas del cajón de la mesa del despacho de D. Luis Utesa Mayordomo, Sacerdote en El Picazo, el día 22 de Marzo último, sin que hasta la fecha se conozca el autor o autores de tal hecho, a quienes se cita por el presente a fin de que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el referido sumario y proceder en su consecuencia a lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, la busca, captura, detención y conducción, en su caso, del autor o autores del referido hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa. Y asimismo el rescate del billete de Banco de cien pesetas hurtado, poniéndolo también, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar a 11 de Junio de 1935.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.—El Juez, Víctor Serván.

JO—7894

Don Víctor Serván Mur, Juez de Instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 25 del corriente año, sobre lesiones por disparo de arma corta de fuego, producidas a Gregorio García Villalobos por él mismo, al en-

contrarse un revólver, el que presenta en la parte del cañón una inscripción ilegible, con una cruz hecha sobre el hierro, con dos hendiduras y un hueco en la misma culata, sin duda por pérdida de la pieza que hubo de ser adaptada a ella, sobre las veintidós horas del día 12 del próximo pasado Mayo, en la calle de los Herreros, frente al callejón de la Muerte, del pueblo de Villanueva de la Jara; sin que hasta la fecha se conozca el dueño de tal arma, a quien se cita por medio del presente, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y proceder, en su consecuencia, a lo que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, la busca, captura, detención y conducción de dicho dueño a disposición de este Juzgado, si no acredita estar autorizado, o hallarse provisto de la correspondiente licencia de uso de tal arma.

Dado en Motilla del Palancar a 12 de Junio de 1935.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario Judicial, Licenciado Miguel Valls.

JO—7895

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de esta ciudad de Motril y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dicho Martín Caparroz, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Francisca, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Gualchos, vecino de Idem, cuya última residencia fue Gualchos y Barcelona, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 277 de 1932 se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones; con advertencia que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo a mi disposición, en calidad de preso, en la Prisión Preventiva de este partido. Pues así lo tengo dispuesto en proveído dictado con esta fecha en el procedimiento de que se ha hecho mérito.

Dado en Motril a 11 de Junio de 1935.—El Secretario Judicial, José Aparicio.—El Juez de instrucción, Manuel Valcárcel.

JO—7896

MURCIA

Don Luis Leante Lapazarán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 6 de los corrientes

tes y la mandada publicar en la *Gaceta de Madrid* con fecha 4 del mismo mes, en las que se llamaba al procesado Juan Antonio Fernández Blaya, toda vez que el mismo ha sido capturado y se encuentra preso en el Cárcel de esta capital.

Pues así está acordado por proveído de este día en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 111 del año actual por hurto contra dicho procesado.

Dado en Murcia a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, Manuel Navarro Grima.—El Juez, Luis Leante Lapazarán.

JO—7897

PALMAS (LAS)

El Juez de instrucción del distrito de Vegueta cita a Antonio González conocido por "el Valenciano", sin que consten otras circunstancias del mismo, para que comparezca ante dicho Juzgado del distrito de Vegueta, de Las Palmas (Canarias), dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de ingresar en la Cárcel del partido; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde, por tenerlo acordado así en causa número 108 de este año, que se instruye, por delito de robo, contra el mismo y otros.

Las Palmas, 9 de Junio de 1935.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—El Juez (ilegible).

JO—7885

PAMPLONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta capital en auto de hoy, dictado en el sumario número 228 de 1935, sobre hallazgo de un cadáver en el punto denominado San Bartolomé, del río Chiquito, jurisdicción de Olza; de unos treinta y cinco a cuarenta años, de estatura 1,80 metros, pelo negro, recién afeitado, vistiendo pantalón azul oscuro a rayas, chaqueta y chaleco de igual tela, alpargatas, camisa blanca a rayas, cinturón de cuero y tapabocas, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 5 del actual y datando la muerte de unas cuarenta y ocho horas antes de ser hallado, sin que haya podido ser identificado, se cita a los parientes más próximos del interfecto y a cuantas personas puedan dar alguna razón para su identificación, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de quinto días, al objeto de recibirles declaración e instruirles, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pamplona, 13 de Junio de 1935.—El Secretario, Julio Sáiz.

JO—7900

QUIROGA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga (Lugo).

Por el presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 41 de este año, por robo de 10 kilos de tocino, cuatro de chorizos, 10 de unto, una ca-

beza de cerdo y cuatro patas del mismo animal, a la vecina de Pumares (Ribas del Sil), Benita Arza Tejelo, hecho que tuvo lugar en la noche del 11 al 12 del mes en curso, he acordado ofrecer, por medio del presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al marido de la Benita Arza, llamado Emiliano Rodríguez Rodríguez, vecino que fue del referido Pumares, que reside en los Estados Unidos, ignorándose su domicilio.

Dado en Quiroga a 13 de Junio de 1935.—El Secretario, José Taboada.—El Juez, Marcelino Barreras.

JO—7902

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Lucio V. Zuazo Riaño, Juez municipal, letrado, de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los lesionados Emilio y Luciano Fernández Campos para que en el término de diez días comparezcan ante Juzgado con el fin de ser reconocidos por el Forense de este Juzgado y, en su caso, informar de Sanidad de los mismos acerca de las lesiones que en accidente de automóvil recibieron los mismos, ocurrido el 28 de Octubre del año pasado en la carretera de Burgos a Logroño, o manifiesten su domicilio actual para ser exhortados, por ignorarse su paradero y no hallarse en sus domicilios de Freigido, Ayuntamiento de Durana.

Asimismo se les requiere para que manifiesten el lugar donde se encuentre la camioneta matriculo LU-926, al efecto de ser tasados los daños que en el referido día y lugar se ocasionaron a la misma.

Y para que conste y publicarse en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y sitios de costumbre de esta ciudad, expiro la presente, que firmo en Santo Domingo de la Calzada a 7 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Lucio V. Zuazo.

JO—7903

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario número 133 de 1933, sobre estajo, contra otro y Joaquín Aldrúen, que tuvo su domicilio en Valencia, hago saber que, por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su captura se expidieron en 30 de Diciembre de 1933, así como las requisitorias de la misma fecha, que se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fechas 6 y 10 de Enero de 1934, respectivamente.

Dado en Valencia a 10 de Junio de 1935.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez.

JO—7906

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos caballos: uno negro, de diez años, careto bajo, lunar en el lomo, macho cortado, hierro J. D. en nalga izquierda, castrado; otro, capa negra, de siete años, ambos con arzada próxima a la marca, macho cortado y el mismo hierro en el sitio que el anterior, sustraídos del sitio Arráez González, término municipal de Tarifa, en la noche del día 28 de Mayo último, propiedad de Joaquín Díaz González, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 163 de 1935, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 8 de Junio de 1935.—El Secretario, José Medina Rodríguez.—El Juez, Isidoro Raso.
JO—7921

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro entero, de tres años, sizada 1,16 metros, capa ruca clara, raza española, hierro de La Mundial en cadera izquierda, letra C., número 4, propiedad de María Aguilar Daria y sustraído del sitio Ventorrillo del Valle, término municipal de Tarifa, en la noche del día 29 de Mayo último, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 162 de 1935, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 8 de Junio de 1935.—El Secretario, José Medina Rodríguez.—El Juez, Isidro Raso Barrios.

JO—7922

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Calhau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Nicanor Fernández Vázquez, de treinta y dos años, vecino de Talavera de la Reina, gitano; Jerónimo Fernández Vázquez, de dieciocho años, gitano, vecino de Bezocana, y Juan Antonio Fernández Vázquez, de treinta y dos años de edad, casado, tratante, con domicilio en Moral de Calatrava, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que sean reconocidos por el Médico forense y otro facultativo; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 88 de 1935, sobre lesiones, contra Antonio Torosio Vázquez.

Dado en Almodóvar del Campo a 13 de Junio de 1935.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—7923

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a doña Pilar Martínez de Campos, dueña de la dehesa denominada Lugar Nuevo, en término de esta ciudad, el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 115 de 1935, sobre infracción de la ley de Caza.

Dado en Andújar a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—7924

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se ruega a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de un individuo de unos veinte años, alto, delgado, con blusa y pantalón azul, alpargatas, sin nada en la cabeza, el cual, el día 2 del actual, estuvo cazando en la dehesa Cabeza Parda, en término de esta ciudad, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel correspondiente y comunicándolo urgentemente para acordar lo que proceda, sumario número 146 de 1935, sobre infracción de la ley de Caza.

Dado en Andújar a 15 de Junio de 1935.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—7925

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de la Hidráulica Andaluza, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores y autores del hecho, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que hafo el número 108 del año 1935 instruyo, por el delito de hurto.

Señas.

Un poste de madera de nueve metros de longitud por 12 centímetros de ple y 10 de cuello, que se encontraba entre el camino de los almacenes de la Campsa y el de la estación férrea de esta ciudad, notándose su desaparición el 11 del actual.

Dado en Antequera a 15 de Junio de 1935.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7926

AYAMONTE

Don Juan Victoriano Barquero Barquero, Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el

celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido la tarde del día 9 del actual, en una finca que lleva en arrendamiento Manuel Toscano Contreras, vecino de Lepe, al sitio Valdemedios, término de la misma, habiéndose quemado unas cinco gavillas de trigo propiedad de aquél, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 75 de 1935, por incendio.

Dado en Ayamonte a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, M. Sanz.—El Juez, Juan Victoriano Barquero.

JO—7927

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 133 de 1934, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen pesquisas para la busca y rescate de las caballerías siguientes: un mulo negro, de ocho años, con un lunar blanco en el lomo, asegurado en La Unión Ganadera, más de marca, propiedad de Francisco Casquero; una mula de doce años, pelo castaño obscuro, de marca, lunares blancos en el lomo, asegurada en El Fénix; un mulo, de once años, de marca, pelo castaño, asegurado en El Fénix, propiedad de Francisco Pacheco; un mulo de ocho años, pelo rojo, cola negra, hierro herradura nalga derecha. Otro de cuatro años, castaño claro, lunar en el costillar derecho, con el mismo hierro en nalga derecha, asegurados ambos, propiedad de Pilar González, sustraídos todos la noche del 10 al 11 del actual de la finca Fotea, Cuarto de la Ermita, y caso de ser habidos, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, Enrique de la Rosa.—El Juez, José Fernández Hernando.

JO—7928

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En méritos de los autos de juicio declarativo sobre divorcio, promovidos por doña Dolores Ballesteros Cervelló, contra D. José Silvestre Ibars, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia: Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 23 de Mayo de 1935. A lo principal y primer otrosí del escrito inicial se tiene por formulada y admite a sustanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio a nombre de dicha señora y contra D. José Silvestre

Ibars, al que se confiere traslado de ella con emplazamiento que se hará en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, y mediante edictos que se publicarán con sujeción a derecho y se insertarán en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en un "Diario de Avisos" de esta ciudad, para que comparezca y la conteste dentro de veinte días; y a los propios fines, emplácese también al Ministerio fiscal; se tiene por formulada en escrito aparte y estése a lo acordado en la providencia dictada en esta misma fecha, a dicho escrito.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Parera.—Ante mí, por D. Antonio Cordero, Adolfo Burjalés."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. José Silvestre Ibars, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se expide el presente edicto, haciéndose constar las copias simples de la demanda y documentos que obran en Secretaría para serle entregadas así que comparezca.

Barcelona, 13 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, por D. Antonio Cordero, Adolfo Burjalés.

JC—627

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio que luego se dirán, pendientes ante el Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, se ha dictado la siguiente resolución:

"Providencia: Juez, Sr. Eyre Varela. Barcelona, 12 de Junio de 1935. Por presentado el anterior escrito y documentos, los cuales se unirán a sus antecedentes, se admite con arreglo a derecho la demanda de divorcio que se formula a nombre de D. Hermenegildo Gutiérrez Izquierdo, la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932; y de ella se confiere traslado con emplazamiento al Ministerio fiscal y a la esposa doña María Renales Ortiz, a fin de que dentro del término improrrogable de veinte días, comparezca y la contesten, sirviéndoles de emplazamiento la notificación de esta providencia y la entrega de copias de la demanda y documentos; se decreta la separación de los cónyuges, y en atención al ignorado paradero de la demandada, llévase a cabo su emplazamiento por medio de edictos que se fijan en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserten en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", significándole quedan a su disposición en la Secretaría del que refrenda aquellas copias; y fórmese ramo separado para sustanciar la demanda de pobreza del Sr. Gutiérrez que se deduce en escrito aparte, integrándose con los particulares prescritos en los artículos 747 y 748 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe, Eyre Varela.—Ante mí, P. H., Ernesto Pascual."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña María Renales Ortiz, de ignorado paradero, se expide la presente en Barcelona a 12

de Junio de 1935.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

JC—626

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, por el presente se anuncia que por el Procurador D. Augusto Pereira, en nombre y representación de D. Fausto Giró Boira, que tiene solicitado el beneficio de pobreza, se ha promovido demanda sobre extravío de doce acciones de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, números 94.144, 94.145, 94.621, 94.656, 94.657, 94.669, 94.878, 95.021, 95.197, 95.207, 95.263 y 95.317, en solicitud de que en su día se acuerde expedir el duplicado de las mismas.

Al propio tiempo se previene a las personas o persona en cuyo poder se encuentren las expresadas obligaciones, que a la mayor brevedad posible las presenten en este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, segundo patio, pues de lo contrario, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 5 de Junio de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

El infrascrito Secretario: Certifico que el presente edicto se expide, por ahora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

Barcelona, fecha anterior.

JC—623

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 7, de los de esta capital, en los autos de juicio de divorcio promovidos por D. Rodrigo Solano Expósito, ante dicho Juzgado, contra doña Modesta Malo Arrostito, se emplaza por medio del presente a la expresada doña Modesta Malo Arrostito, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezca en dichos autos, conteste la demanda y formule reconvenición si le conviniere, prevenida que en la Secretaría del mencionado Juzgado instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Fermín Galán, obran a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados, y que si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 6 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

JC—628

Por el presente que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, con el número 585 de 1934, sobre estafa, contra José Codina Boix, se hace saber, que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 22 de Febrero último, llamando a dicho procesado, habiéndose publicado las mismas en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", correspondiente al día 1.º del pasado mes de Marzo y "Gaceta de Madrid" de 6 del propio mes.

Barcelona, 14 de Junio de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Bruyel.—El Secretario, José Costa.

JO—7940

Por el presente que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, con el número 480 de 1934, sobre estafa, contra otros y José Codina Boix, se hace saber, que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 15 de Marzo último, llamando a dicho procesado, las cuales fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid", correspondientes al día 22 del propio mes de Marzo.

Barcelona, 14 de Junio de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Bruyel.—El Secretario, José Costa.

JO—7941

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 10

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, se hace saber que en el juicio sobre concurso de acreedores de Casa Llibre, S. A., se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia: Juez, Sr. Farré.—Barcelona, 12 de Junio de 1935. Por presentado el anterior escrito, Memoria y relación de acreedores, únase a los autos de su referencia; cítese a los acreedores por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la Generalidad, en uno de los diarios de avisos y noticias de esta capital y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de la misma a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se convoca a los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, señalándose para ello el día 30 de Julio próximo y hora de las dieciséis, sin perjuicio de dicho llamamiento; cítese personalmente por cédula a los acreedores comprendidos en la relación presentada por el concursado, cuyos domicilios consten; expidiéndose para la citación de los acreedores domiciliados fuera de esta capital los correspondientes exhortos y cítese asimismo a dichos fines al concursado.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Farré.—Ante mí, Mariano Pujadas."

Y con el fin de que sirva de citación a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, así como para la convocatoria a Junta general para el nombramiento de Síndicos para el día indicado en la providencia, expido el presente en Barcelona a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, Mariano Pujadas.

JC—630

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se

cita a D. Alfredo Manzano Alvarez, vecino de Madrid, en Colegiata, número 19, y Victoria, números 5 y 7, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan publicados los edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y "Gaceta de Madrid", por ignorarse su actual paradero, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 115 del año actual, por delito de desacato; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 16 de Junio de 1935.—El Juez, Pascual Díaz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

JO—7950

CALATAYUD

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido y espejal para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al sujeto a medidas de seguridad, dimanante de expediente de vago-maleantes, número 13 de 1934, Vicente Seguí Boteila, de cuarenta y nueve años, soltero, peluquero, natural de Sueca (Valencia), licenciado con fecha 21 del pasado Mayo de la Casa de Trabajo de Alcalá de Henares, y cuyo actual paradero se ignora, no obstante haber señalado domicilio en Huelva, calle de San Sebastián, número 9, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de practicar diligencias en mencionado expediente; apercibiéndole que, de no comparecer dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 12 de Junio de 1935.—El Juez, Emilio Gómez.—El Secretario, D. S. M., Justo López.

JO—7951

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Tellez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Almargen D. Gregorio Fernández Torres, el día 8 al 9 del actual, del sitio El Cabi del Salado, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 55 de 1935.

Señas.

Mula de siete años, 1,51 metros de alzada, castaña alazana, hierro F A nalga izquierda, y Barcelona A-8 brazo izquierdo.

Caballo cerrado, más de marca, castaño encendido, hierro El Fénix Agrícola M-6 nalga izquierda.

Dado en Campillos a 15 de Junio de 1935.—El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—7952

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la mula que al final se reseñará, propia de Francisco Pinillos Pérez, vecino de esta villa, y que fué sustraída en terrenos de "El Viso" el día 10 de los corrientes, y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Una mula de doce años, de 1,52 metros de alzada, caja castaña, raza española, marca R C muslo izquierdo, obscuro, letra V número 15 en anca izquierda.

Dado en Castro del Río a 15 de Junio de 1935.—El Juez, Antonio Navas.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Saravia.

JO—7954

CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta se tramita pobreza de Adela Jiménez Ruiz, para divorcio contra su marido José Luis González de Torres, se ignorado paradero, y se acuerda conferir traslado al demandado para comparecer y contestar por término de quince días y para que le sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado se extiende la presente con los requisitos de la Ley y el apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, y la firma en Ceuta a 12 de Junio de 1935.—El Secretario, José Rodríguez.

JC—620

EGEA DE LOS CABALLEROS

Don Felipe Ripollés Vaamonde, Juez municipal Letrado, accidentalmente de instrucción de la villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que a virtud de haber sido habido el procesado, declarado rebelde, Antonio Hernández Hernández, de dieciséis a diecisiete años de edad, hijo de Santos y Bienvenida, soltero, gitano y cuya busca y captura interesaba se practicase en las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID correspondientes a los días 21 y 24 de Noviembre últimos, números 274 y 326, respectivamente, por virtud del presente, se dejan aquellas sin ningún valor ni efecto, por haberlo acordado así en la pieza de prisión dimanante del sumario número 79 de 1934, tramitado sobre hurto y tenencia ilegal de arma de fuego.

Dado en Egea de los Caballeros a 13 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.—El Juez, Felipe Ripollés.

JO—7958

GANDESA

Don Antonio Boira Bosquet, Juez accidental de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 99 de este año, sobre suicidio de Pablo Socada Grau, vecino de Horta de San Juan, por el presente se cita a los hijos del mismo: Rosalia, Carmen y Joaquina Socada Buj; Pablo Socada Cortiella y a la esposa de dicho interfecto, Encarnación Cherió, residentes últimamente en Barcelona las dos primeras y en Tortosa las restantes, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar de la publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado de Gandesa a prestar declaración en el expresado sumario y series ofrecido el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer, puede pararles perjuicio.

Dado en Gandesa a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, Carlos Colomé. El Juez, Antonio Boira.

JO—7959

HINOJOSA DEL DUQUE

Don José López de Tamayo González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Valladolid, respectivamente, y como comprendida en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Carmen Fernández Orgin, de veintidós años de edad, soltera, vendedora ambulante, hija de Tomás y de María, natural y vecina de Valladolid, la cual ha tenido últimamente su residencia accidental en esta ciudad y en la de Almadén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que contra la misma instruyo, con el número 33 del año 1935, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo a los demás Agentes e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en el Depósito del Arresto municipal de ésta.

Dado en Hinojosa del Duque a 15 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.—El Juez, José López de Tamayo.

JO—7962

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En los autos promovidos en nombre de doña Josefa Fernández Galán contra D. Manuel de Dueñas Fernández, sobre divorcio, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

“Providencia: Juez. Sr. Lescure.—Madrid, 11 de Junio de 1935. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que en lo principal del escrito fecha 12 de Marzo último se formula en nombre de doña Josefa Fernández Golán, de cuya demanda que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, se confiere traslado al Ministerio fiscal y al esposo de dicha señora D. Manuel de Dueñas Fernández, y empláceselos al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la referida demanda y de sus documentos para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste, y al Sr. Dueñas Fernández, cuyo paradero desconoce la autora, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán, además, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia para que en igual plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda; previniéndole que en la Secretaría del infrascrito tendrá a su disposición las copias simples correspondientes, que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro del término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.

Se decreta la separación, ya existente de hecho, de los expresados conyuges, fijándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en esta capital, calle de José Picón, número 8, hotel.

Y se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del juicio.

Lo manda y firma su señoría; de que doy fe, Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Manuel de Dueñas Fernández, expido la presente, que se se insertará en la GACETA DE MADRID a 11 de Junio de 1935.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JC—629

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 12, de esta capital para mejor cumplimiento del interesado en exhorto número 7632, dimanado de sumario que sigue el Juzgado de igual clase del número 3, de Barcelona, por rapto de Concepción Rovira Serradell, de veinte años de edad, hija de Pedro y de Asunción, natural de Barcelona, que habitaba últimamente en aquella ciudad, suponiéndose que en la actualidad se encuentra en Madrid, se cita a dicha menor para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona, para prestar declaración en aquel sumario.

Asimismo se cita a cuantas personas puedan facilitar algún antecedente de dicha menor; bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 10 de Junio de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez instructor (ilegible).
JO—7978

En los autos incidentales promovidos por doña Rafaela Sepúlveda Roca con D. Juan Sánchez Morán, sobre pobreza, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. Llorente Regidor, Madrid, 7 de Junio de 1935.

El anterior escrito únase al incidente de su referencia, y proveyendo al de fecha 25 de Abril último, a lo principal se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de que se formula la que se sustanciará por los trámites prevenidos para la de los incidentes, y de la misma se confiere traslado al demandado D. Juan Sánchez Morán, al señor Abogado del Estado, para que comparezcan y la contesten en término de nueve días, emplazándose en forma, con entrega de las copias simples de la demanda y documento.

Y en cuanto al emplazamiento al demandado, mediante a ignorarse su domicilio, llévase a efecto el mismo por medio de edictos, que además se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, librándose a tal fin oficios a los mismos.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Llorente. Ante mí, Germán González.”

Y para que le sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. Juan Sánchez Morán, y mediante a ignorarse su domicilio, se le expide la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, en Madrid a 14 de Junio de 1935. El Secretario, Germán González.

JC—635

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, en autos incidentales promovidos por doña Manuela Méndez Fernández, representada en concepto de pobre por el Procurador Sr. Rodríguez del Valle, contra D. Francisco Méndez Fernández y doña Francisca Les Lusarreta y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar, se ha acordado emplazar a la doña Francisca Les Lusarreta por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Francisca Les Lusarreta, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 17 de Junio de 1935.—El Secretario, por suplencia, Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez Fernández.

JC—636

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Pérez Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Huelva, con domicilio últimamente en esta capital, en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 15, entresuelo, y Amador Ocaña Garrido, de treinta y dos años de edad, soltero, camarero, natural de Marlos, con domicilio últimamente en la calle de Barcelona, 6, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no verificarlo, será declarado rebelde y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 13 de Junio de 1935.—El Secretario, Guillermo Pérez.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—7974

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guzmán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 1 al 2 del actual, de la finca al sitio Carretona, del término de Torremocha, y son propios del vecino del mismo pueblo Benito Vivas Encinas.

Reseña de los semovientes.

Una mula de diez años, alzada 1,38 metros, castaña, lunares en los costillares y espinazo.

Otra mula de nueve años, roja, alzada 1,41 metros, pelos blancos en la cabeza, costillares y espinazo, ambas con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha.

Dado en Montánchez a 13 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible). El Juez, Enrique Griñán.

JO—7975

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Víctor Serván Mur, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente, que se libra en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue al número 28 del corriente año, se cita al autor o autores del hurto de una bicicleta marca Royal, color marrón claro, con dos timbres: uno en el manillar y otro en la rueda, con calapiés, sin puños de goma, de estado nueva, sustraída el día 28

de Mayo último, del establecimiento que tiene en esta villa Elias Gómez Toledo, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y proceder en consecuencia; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos y al rescate de lo hurtado, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Motilla del Palancar a 15 de Junio de 1935.—El Secretario, Miguel Vallejo.—El Juez, Victor Serván.
JO—7976

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de esta ciudad de Motril y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Emilio Gómez Torcuato, de diez y siete años de edad, hijo de Serafin y de María, de estado soltero, de profesión vendedor, natural de Itrabo, vecino de ídem, cuya última residencia fué en Itrabo, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 264 de 1933, se sigue en este Juzgado por el delito de tenencia de armas; con la advertencia que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo a mi disposición en calidad de preso en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo dispuesto en proveído dictado con esta fecha en el procedimiento de que se ha hecho mérito.

Dado en Motril a 15 de Junio de 1935. El Juez de instrucción, Manuel Valcárcel.—El Secretario judicial, José Aparicio.
JO—7977

MURCIA—CATEDRAL

Don Luis Leante Lapazarán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber quedan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid", de fecha 16 de Abril de 1932, y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz y Murcia, de fecha 1.º del mismo mes y año, en las que se llamaba al procesado Joaquín Gómez Rodríguez, toda vez que el mismo ha sido capturado y se encuentra preso en la prisión provincial de Castellón de la Plana.

Pues así lo he acordado por proveído de este día en la pieza separada de prisión dimanante del sumario número 485

del año 1931, sobre hurto, contra dicho procesado.

Dado en Murcia a 15 de Junio de 1935.—El Juez, Luis Leante.—El Secretario (ilegible).

JO—7978

ORCERA

Don Jenaro de la Parra y de la Parra, Abogado e interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Juan Cortés Muñoz, cuyas demás circunstancias se desconocen y cuyo paradero se ignora, para constituirse en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Jaén; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya dado lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido, sea conducido a la Cárcel municipal de esta villa.

Dado en Orcera a 11 de Junio de 1935. El Juez, Jenaro de la Parra.—El Secretario judicial, José Arroyo.

JO—7980

ORDENES

Don Guillermo Peinador Vega, Juez de instrucción de Ordenes y su partido.

Por el presente y según lo acordado en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 64 del corriente año, sobre estafa y uso de nombre supuesto, ruego a todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, dispongan la detención a disposición de este Juzgado, participándolo, en su caso, por el medio más rápido posible, de un tal José o Francisco Filloy Mura, vecino de la parroquia de Graña de Cabaneta, en el Ayuntamiento de Forcarey, provincia de Pontevedra, de estatura regular, con aspecto de obrero, vistiendo traje de pana rayada color pardo, como de unos treinta y cinco años de edad, degado, afeitado.

Dado en Ordenes a 10 de Junio de 1935.—El Juez de instrucción, Guillermo Peinador.—El Secretario judicial, Ubaldo Rivas.

JO—7981

PONFERRADA

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia dejada a su fallecimiento por María Roderá López, vecina que fué de Castrillo de la Cabrera, para que, en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho si viere convenirle; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será hecha la mencionada declaración de herederos a favor del Estado, pues así lo he acordado

dado en autos formados de oficio sobre declaración de herederos abintestato de María Roderá López.

Dado en Ponferrada a 15 de Junio de 1935.—El Secretario, P. H. Julio Fuertes.—El Juez, Julio Fernández.

JC—631

L.ODA (LA)

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto, se cita al inculpaado Rafael Pérez Minaya (a) "Popó", casado, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído en el sumario que se instruye con el número 52 de 1935, sobre estafa; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así está acordado por providencia de esta fecha en el repetido sumario.

Dado en La Roda a 13 de Junio de 1935.—El Juez, Fernando Vidal.—El Secretario, P. S. M., Emilio Aransy Marqués.

JO—7965

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en busca de una burra, rucia, mediana, de seis años, preñada, cerrada de patas y sin hierro, propiedad de Bernabé Alonso Fernández, que fué sustraida durante la noche del 8 al 9 del actual, de un cercado situado en las inmediaciones de la Aldea de Valde flores, término de Castillo de las Guardas, y de ser habida, sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 74 de 1935.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 15 de Junio de 1935.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—7987

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Por la presente edicta, y en cumplimiento de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez de primera instancia del partido, en la demanda promovida por el Procurador D. Ramón Alvarez Martínez, en nombre de doña Teresa Pajón Breijo, mayor, de treinta y siete años, jornalera y vecina de esta villa, casada con D. Jesús Villarnovo Villarnovo, mayor de edad, mecánico, residente en la Habana, contra éste, sobre alimentos provisionales, se cita y emplaza a dicho demandado D. Jesús Díaz Novo para que el día 31 de Julio próximo, a las doce, comparezca en la Sala de audiencia del mencionado Juzgado de Santa María de Ortigueira con el fin de asistir al juicio verbal, en el que se admitirán las pruebas procedentes relativas a los extremos que no resultan justificados por los documentos acom-

pañados a la demanda; bajo percibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Marta de Ortigueira, 4 de Junio de 1933.—El Secretario, Manuel R. Salas.

JC—632

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2, de esta capital, en providencia dictada en 24 de Diciembre último, ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por doña Manuela Aguilar Domínguez, contra los herederos de D. Juan Osborne Vázquez, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a dichos demandados, y en su consecuencia a solicitud de dicha actora emplazo por medio de la presente a los expresados herederos, para que en el término de nueve días la contesten, previniéndoles que si no lo verifican, se substanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de D. Juan Osborne Vázquez, expido la presente en Sevilla a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, Manuel Priego Godoy.

JC—624

TORROX

Don Manuel Buita Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal criminal, se llama y emplaza al procesado Emilio García Jiménez, natural y vecino de Tudela, en ignorado paradero, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de Antonio y de Antonia, jornalero, sin instrucción, el cual deberá comparecer en este Juzgado en término de diez días, para que se le notifique el auto de procesamiento que en su contra se ha dictado en el sumario número 21 del año actual, por el delito de quebrantamiento de condena, se le reciba indagatoria y se constituya en prisión; apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del mencionado procesado, y de ser habido, será ingresado en el arresto municipal de esta villa a disposición de este Juzgado.

Torrox, 14 de Junio de 1935.—El Secretario, José A. Avila.—El Juez, Manuel Prieto Delgado.

JO—7989

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y la de Vizcaya y "Gaceta de Madrid", como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 312 de 1934, sobre robo, San-

tos Díaz Sáez, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, hijo de Santiago y de Antonia, natural de Briones, sin vecindad, rubio, con pecas en la cara, que se fugó últimamente de la fuerza pública al ser trasladado a la Cárcel de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca antes este Juzgado a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo poniéndolo preso a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Tudela a 15 de Junio de 1935.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—7990

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número 50 del corriente año, por muerte de un hombre desconocido, mulato, de unos veinticinco a treinta años de edad aproximadamente, de 1,66 metros de estatura, 84 centímetros de perímetro torácico, pelo negro ceniciento rizado, barba negra, con un tatuaje en la parte interior del antebrazo derecho en forma de óvalo, en cuyo interior figuran las letras J. L. M., con anquilosis en la mano izquierda, más acentuada en la muñeca; vestía dos camisas, un jersey, un chaleco, chaqueta, dos pantalones, dos calcetines de color en cada pie, una bufanda en colores, zapatos, un tabardo de paño y un sombrero de fieltro negro.

Dicho individuo fué muerto por el tren número 48 de la Compañía del Oeste de España, sobre las nueve y media del día 12 del actual en el hectómetro 7 del kilómetro 360 de la línea Madrid-Lisboa, y en la finca Cantillana la Nueva, del término de Horrezueta, sin que hasta la fecha se halla logrado su identificación.

Y con el fin de que ésta pueda tener lugar se hace público lo anteriormente expuesto, previniendo a cuantas personas tengan datos o conocimiento del individuo en cuestión, lo comuniquen inmediatamente a este Juzgado por cualquier conducto.

Dado en Valencia de Alcántara a 15 de Junio de 1935.—El Secretario, Ildefonso Rebollo.—El Juez, Ricardo Sanz.

JO—7984

VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción del número 2, del partido de Vigo.

Hace público que en este Juzgado y con el número 156 del corriente año, se instruye sumario, por el delito de violación de Isaura Meleiro González: en el que se acordó publicar el presente edicto, a medio del que se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 al esposo de aquélla, José González

Costas, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Vigo a 14 de Junio de 1935. El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Delgado Iribarren.

JO—7995

VILAFRANCA DEL PANADÉS

Don Luis Quer y Rius, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se hace saber: Que a solicitud de doña Luisa Font Ferrer, como viuda y heredera de D. Juan Jiménez García, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, se ha promovido expediente para la devolución de la fianza que tenía prestada dicho señor Registrador para el ejercicio de su cargo, cuyo anuncio habrá de hacerse por medio de tres edictos sucesivos de tres meses de plazo cada uno, a cuyo fin se cita por segunda vez a todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el dicho señor Registrador para que presenten la oportuna reclamación.

El presente es el segundo edicto y se expresan en él todos los Registros que había servido el Sr. D. Juan Jiménez García, que son los siguientes: Grandas de Salime, Chelva, Albuñol, Tremp, Mancha Real, Canjáyar, Villanueva de Geltrú, Alberique, Villafranca del Panadés y Monóvar.

Dado en Villanueva del Panadés a 14 de Junio de 1935.—El Secretario, Román Prats.—El Juez, Luis Quer y Rius.

JC—634

ZARAGOZA

En el juicio de mayor cuantía instado por D. José Fuentes Iturralde contra doña Juana Fuentes Lasarte y esposo, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 27 de Mayo de 1935; el señor D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de la misma; habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía instados por D. José Fuentes Iturralde, mayor de edad, viudo, vecino de Caspe, hoy de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Buendía, bajo la dirección del Letrado D. Jerónimo Casafraña, y de la otra, como demandados, doña Juana Fuentes Lasarte, asistida de su esposo D. Francisco Tarragona Pérez, vecinos de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre nulidad de la escritura de donación otorgada por el demandante; y

Fallo que estimando la acción ejercitada en la demanda por D. José Fuentes Iturralde, debo declarar y declaro nula y sin ningún valor y efecto la donación inter vivos hecha en escritura pública otorgada en 13 de Marzo de 1933 ante el Notario de esta ciudad don Enrique Giménez Gran, de cuantos derechos pudieran corresponderle en la herencia de D. Martín Iturralde Lizalde, a favor de la demandada doña Ju-

na Fuentes Lasarte, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que prescriben los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil a menos que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a 13 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

JC—625

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBAIDA DE ALJARAFE

Don Manuel Muñoz Yáñez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado a que fué anunciada la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez superior, se anuncia nuevamente al turno libre por término de quince días, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo presentaran sus solicitudes, debidamente reintegradas y legalizadas, en su caso, ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.045 habitantes de hecho y 1.045 de derecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados por el Arancel.

Dado en Albaida del Aljarafe a 10 de Junio de 1935.—El Secretario interino, Manuel Lope.—El Juez municipal, Manuel Muñoz Yáñez.

JO—7864

GARLITOS

Don Fidel Alvaro Ramírez, Juez municipal de la villa de Garlitos (Badajoz).

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse al turno libre, conforme al Real decreto de 10 de Abril de 1871, por el presente, se anuncia dicha plaza durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*, para que los aspirantes a ella se dirijan a este Juzgado municipal, por medio de instancias bien documentadas y debidamente reintegradas; haciendo constar al propio tiempo que el número de vecinos de este pueblo es el de 300, no teniendo más derechos que los de Arancel.

Garlitos, 3 de Abril de 1935.—El Juez, Fidel A. Ramírez.

Don Fidel Alvaro Ramírez, Juez municipal de la villa de Garlitos (Badajoz).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse de traslado entre Secretarios de la misma categoría, conforme al artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero de 1934, por el presente, se anuncia dicha plaza por el plazo de treinta días, para que los aspirantes a ella lo hagan por medio de sus correspondientes solicitudes, bien documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal, durante el plazo señalado, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*; haciendo constar al propio tiempo que el número de vecinos de este pueblo es el de 300, y no teniendo más derechos que los del Arancel que en sus actuaciones le correspondan.

Garlitos, 3 de Abril de 1935.—El Juez, Fidel A. Ramírez.

JO—7866

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Montaner Ten, bajo el número 1.181 de 1934, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, contra José Montaner Ten, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Montaner Ten, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo esta resolución, así como a Ana Garrido Palomares, publíquese edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. M. Verdguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Montaner Ten y Ana Garrido Palomares, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1935.—El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: el Juez, Eugenio Martínez Verdguer.

JO—7870

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 843 de orden del año 1934, contra Encarnación Largo Rama y Sebastián Casal, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Febrero de 1935; el Sr. don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sebastián Casal García y Encarnación Largo Rama, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sebastián Casal García y Encarnación Largo Rama, a cada uno de ellos, por la falta de escándalo, a cinco pesetas de multa y reprensión, y además al primero, por la de lesiones, a cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad.

Expídase exhorto, acompañado de la oportuna cédula, al Juzgado municipal del Puente de Vallecas, para que se lleve a efecto la notificación de la presente a Sebastián Casal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Sebastián Casal García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V. B.º: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 348 de orden del año 1935, contra José Llera Fernández y otros, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados Emilio Gómez Arias, José Llera Fernández y Antonio López Ortega, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio Gómez Arias, José Llera Fernández y Antonio López Ortega, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por la insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por terceras partes.

Expídanse cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a los condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*

y sirva de notificación en forma al denunciado José Llera Fernández, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín. — Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro. JO—7915

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 233 de 1935, seguidos por lesiones contra Santa Ana Alonso, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 193 de 1935, seguidos por negar el nombre, contra Julián Zamora González, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 965 de 1934, seguidos por lesiones contra Apolonio Ibarra Ceperón en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que, si no lo verifica sin ale-

gar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo le número 271 de 1935, por vejaciones, contra Francisco Méndez Sanz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Junio de 1935; el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 18; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Méndez Sanz.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Méndez Sanz a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril y Lefort.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe.—Arsenio Arechavala y Rivera

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Méndez Sanz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por medio de edicto, que aparecerá inserto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 11 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—7869

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Aurelio Torres, bajo el número 310 de 1935, por estufa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1935; el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez del Juzgado municipal número 19 de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estufa contra Aurelio Torres, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Aurelio Torres a la pena de diez días de arresto, así como que abone 13,25 pesetas en concepto de indemnización a Miguel Ayala Badillo, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; remitase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifíquese la misma al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Aurelio Torres, que dijo vivir en la calle Mayor, número 66, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Luis Barreiro Quintas, bajo el número 300 de 1935, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1935; el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Francisco Luis Barreiro Quintas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Luis Barreiro Quintas, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al penado y a Julio Fandiño Reyes, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Julio Fandiño Reyes y a Francisco Luis Barreiro Quintas, que dijeron vivir en la calle de Mesonero Romanos, número 8, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—7868

MONTALVOS

Don Julio Escribano Sevilla, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso para proveer en propiedad la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden superior y para su provisión se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, entre aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por la Ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, debiendo dirigir las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace saber que este Municipio

consta de 503 habitantes de hecho y 503 de derecho, no teniendo más retribución que los de derechos de Arancel cuando éstos actúen.

Montalvos, 10 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Julio Escribano.—El Secretario habilitado, Raimundo Sierra.

JO—7917

PUEBLA TORNESA

Don José Más Falomir, Juez municipal de Puebla Tornesa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo a las prescripciones y preferencias del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado y en el de primera instancia de Castellón, cumpliendo lo prevenido en el artículo 486 de la ley Orgánica judicial.

Este Municipio consta de 866 habitantes de hecho y 936 de derecho, y sólo goza el Secretario de los derechos de Arancel.

Dado en Puebla Tornesa a 7 de Junio de 1935.—El Juez, José Más.

Don José Más Falomir, Juez municipal de Puebla Tornesa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado en el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia con arreglo a las prescripciones y preferencias del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado y en el de primera instancia de Castellón, cumpliendo lo prevenido en el artículo 486 de la ley Orgánica judicial.

Este Municipio consta de 866 habitantes de hecho y de 936 de derecho, y sólo goza el Secretario de los derechos de Arancel.

Dado en Puebla Tornesa a 7 de Junio de 1935.—El Juez, José Más.

JO—7830

PUENTE DE VALLECAS

El señor Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Daniel Darriba Izquierdo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 28 de Junio, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas, número 871 de 1934, seguido contra él y otra, por actos inmorales, previéndole concurra con todas sus pruebas, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid", expido el presente con el visto bueno del señor Juez en el

Puente de Vallecas a 31 de Mayo de

1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

JO—7829

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 378 de orden del año corriente por estafa, contra Manuel Sánchez Frias y Adolfo Fernández García, se ha acordado se cite por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 26 de Julio próximo, a las diez de la mañana para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Adolfo González García, expido el presente que firmo en el

Puente de Vallecas, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—El Juez, C. Polo.

SOBER

Don Avelino Freán Pereira, Juez municipal de Sober, provincia de Lugo.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, documentadas, a este Juzgado o al señor Juez de primera instancia de Monforte de Lemos, en término de treinta días.

Este término consta de 10.676 habitantes de derecho.

Sober, 11 de Junio de 1935.—El Juez, Avelino Freán.

JO—7831

TAGARABUENA

Don Juan de Tiedra Rico, Juez municipal de Tagarabuena.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se anuncia a concurso libre por haber quedado desierto el de traslado, por término de quince días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que los que se crean con derecho a desempeñarla puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal con los documentos exigidos por las disposiciones locales vigentes, debidamente reintegradas y legalizadas, cuando este requisito sea necesario, llevando adheridas las instancias una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y presentar la certificación original de nacimiento, y no por testimonio notarial de ella; bajo apercibimiento de que, no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Se anuncia dicha plaza en la forma que anuncia la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, y especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Haciendo constar que este Municipio se compone de 994 habitantes y

que el agraciado sólo percibirá, cuando actúe, los derechos de Arancel.

Tagarabuena, 10 de Junio de 1935. El Juez, Juan de Tiedra.—P. S. M., el Secretario, Emilio V. Hernán.

JO—7832

TARAZONA DE LA MANCHA

Don José Cruz Quilez Muñoz, Juez municipal suplente de esta villa de Tarazona de la Mancha, provincia de Albaceta.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por haber sido declarado desierto el anterior concurso libre, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", pueda ser solicitada por cuantos reúnan las condiciones necesarias para optar a la misma, a cuyo fin remitirán las solicitudes al Juzgado de primera instancia de este partido de La Roda.

Tarazona a 11 de Junio de 1935.—P. S. M., el Secretario, Francisco Cambres.—El Juez, José Cruz.

JO—7873

TORRIJOS

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Juan José Heredia Torres, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Manuel Benayas, número 2, el día 27 de Junio y hora de las cinco de su tarde, a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por riña; apercibiéndole que, de no comparecer, ni alegar causa justa que se lo impida, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho, y deberá comparecer con las pruebas que tenga.

Torrijos a 13 de Junio de 1935.—El Secretario habilitado, Primitivo Ramos.

JO—7918

VEJER DE LA FRONTERA

Don Nicolás López Pinilla, Juez municipal de esta ciudad y sus Aldeas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a las gitanas Damiana Romero Montes, Dolores Maldonado Rodríguez y Francisca Jiménez Fajardo, que dijeron ser vecinas de Granada, Málaga y La Línea, respectivamente, para cumplimiento de la pena de diez días de arresto impuestos a cada una en juicio de faltas por hurto de gallinas.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referidas condenadas, y caso de ser habidas, las pongan presas en el Depósito carcelario de esa ciudad a mi disposición.

Dado en Vejer de la Frontera a 11 de Junio de 1935.—El Juez, Nicolás López.—El Secretario, Miguel Aquino.

JO—7765

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20,